



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador
Dr. Axel Kicillof

Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.

Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata
Provincia de Buenos Aires
Tel./Fax 0221 429.5621
e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar

www.boletinoficial.gba.gob.ar



Buenos Aires
Provincia

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	4
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	7
<i>Resoluciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	8
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	18
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	20
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	27
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	29
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	32
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	34
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	45

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.166

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Instítuyase en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires al día 7 de Junio de cada año, como "Día Provincial de la Sensibilización sobre el Síndrome de Tourette".

ARTÍCULO 2º. El Poder Ejecutivo Provincial impulsará durante la semana del día 7 de Junio de cada año, campañas de publicidad orientada a la prevención y concientización sobre factores de riesgo y síntomas de una de las llamadas enfermedades raras "Síndrome de Tourette".

ARTÍCULO 3º. El objetivo de la presente campaña es difundir el "Síndrome de Tourette", para que la población tome conocimiento, y efectúe un control ante la primera aparición de los mismos, a los efectos de prevención, y de reducir su incidencia.

ARTÍCULO 4º. El Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda será la autoridad de aplicación en la elaboración e instrumentación de la presente campaña.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria Legislativa; y **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

E-254/17-18

Registrada Bajo el número Quince Mil Ciento Sesenta y Seis (15.166)

La Plata, 20 de diciembre de 2019

Sergio E. D' Angelo, Jefe de Departamento de Leyes y Convenios

LEY N° 15.167

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5º de la Ley N° 14.622, al tenista Guido Pella, por su sobresaliente labor deportiva en el ámbito provincial, nacional e internacional y por su relevante actuación profesional

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria Legislativa; y **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

E-197/18-19

REGISTRADA Bajo el número Quince Mil Ciento Sesenta y Siete (15.167)

La Plata, 20 de diciembre de 2019

Sergio E. D' Angelo, Jefe de Departamento de Leyes y Convenios

LEY N° 15.168

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 5º de la Ley N° 14.622, al ciudadano Juan Esteban de la Fuente, por los logros deportivos junto al seleccionado argentino de básquetbol 3x3 en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria Legislativa; y **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

E-387/18-19

REGISTRADA Bajo el número Quince Mil Ciento Sesenta y Ocho (15.168)

La Plata, 20 de diciembre de 2019

Sergio E. D' Angelo, Jefe de Departamento de Leyes y Convenios

LEY N° 15.169

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires post mortem, en el marco de lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 14.622, al basquetbolista Atilio José Fruet, por su sobresaliente labor deportiva en el ámbito provincial, nacional y por su relevante actuación profesional.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

Manuel Mosca, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaria Legislativa; y **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo

E-373/18-19

REGISTRADA Bajo el número Quince Mil Ciento Sesenta y Nueve (15.169)

La Plata, 20 de diciembre de 2019

Sergio E. D' Angelo, Jefe de Departamento de Leyes y Convenios

Decretos

DECRETO N° 42-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Diciembre de 2019

VISTO el Decreto N° 31/19 B, se propicia la ampliación del asueto administrativo para la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente ampliar el asueto administrativo dispuesto por el Decreto N° 31/19 B para el día 30 de diciembre de 2019;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial el día 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar del asueto administrativo dispuesto por el artículo precedente al personal dependiente de las policías de la Provincia de Buenos Aires y del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad; al personal hospitalario del Ministerio de Salud que resulte necesario para la cobertura de servicios esenciales, guardia y emergencia y toda otra prestación que no pueda ser interrumpida.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente medida no alcanza a las Instituciones Bancarias y Entidades Financieras.

ARTÍCULO 4°. Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Municipios a arbitrar idéntica medida.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 43-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2019

VISTO el EX-2019-42766015-GDEBA-DDDPRLMDSGP por el cual se propicia la designación del licenciado en sociología Alejandro Andrés MEREDIZ en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar que el licenciado en sociología Alejandro Andrés MEREDIZ reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al licenciado en sociología Alejandro Andrés MEREDIZ (DNI 23.549.484 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido. Archivar.

María Fernanda Raverta, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 44-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2019

VISTO el EX-2019-42545836-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual se propicia la designación de la abogada María Victoria ANADON en el cargo de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar que la abogada María Victoria ANADON reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito del Ministerio de Salud, a la abogada María Victoria ANADON (DNI 24.392.941 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido. Archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 45-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2019

VISTO el EX-2019-42834281-GDEBA-MECGP, por el cual se gestiona la designación del abogado Guillermo Mario PAVAN en el cargo de Secretario Legal y Técnico de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que se impulsa en ese Organismo Constitucional, a partir del día 16 de diciembre de 2019, en los términos del artículo 2º de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, la designación del abogado Guillermo Mario PAVAN en el cargo de Secretario Legal y Técnico;

Que el cargo a cubrirse se encuentra vacante en virtud de lo establecido mediante DECTO-2019-134-GDEBA-GPBA;

Que el abogado PAVAN reúne los requisitos necesarios para desempeñar las tareas inherentes a dicho cargo;

Que se han cumplimentado los aspectos formales exigidos para resolver favorablemente lo solicitado por el Señor

Contador General de la Provincia;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 11109 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, a partir del día 16 de diciembre de 2019 al abogado Guillermo Mario PAVAN (DNI 27.170.692 - Clase 1979), en el cargo de Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Jurisdicción 11109 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, UE58, PRG06 AC01, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 12, Agrupamiento Ocupacional 15, UG999, del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario del Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 46-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2019

VISTO el expediente EX-2019-43283664-GDEBA-DGTYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación del licenciado en biotecnología Juan Ignacio BRARDINELLI en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1858/19 le fue aceptada la renuncia como Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 10 de diciembre de 2019, a Rodrigo AYBAR PERLENDER, quien había sido designado por Decreto N° 305/17;

Que en consecuencia se propicia la designación, a partir del 11 de diciembre de 2019, del licenciado en biotecnología Juan Ignacio BRARDINELLI en el cargo referido, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, al licenciado en biotecnología Juan Ignacio BRARDINELLI (DNI N° 28.649.793 - clase 1981), con rango y remuneración equivalente a secretario.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido. Archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 47-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2019

VISTO el EX-2019-42757544-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la designación del licenciado en economía Fernando Roberto ALVAREZ en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que es importante destacar que el licenciado en economía Fernando Roberto ALVAREZ reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el ámbito del Ministerio de Seguridad; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, al licenciado en economía Fernando Roberto ALVAREZ (DNI 20.523.148 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido. Archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 48-GPBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2019

VISTO el EX-2019-43033571-GDEBA-DGTYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de la licenciada en ciencia política Romina Analía BARRIOS en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1841/19 le fue aceptada la renuncia como Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 10 de diciembre de 2019, a Milagros MAYLIN, quien había sido designada por Decreto N° 168/18;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 11 de diciembre de 2019, de la licenciada en ciencia política Romina Analía BARRIOS en el cargo referido, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a la licenciada en ciencia política Romina Analía BARRIOS (DNI N° 28.864.777 - clase 1981), con rango y remuneración equivalente a subsecretaría.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 2-MGGP-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO el expediente N° EX-2019-42847079-GDEBA-DTAMGGP mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

CONSIDERANDO

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo IF-2019-42854606-GDEBA-DTAMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

ANEXO I [da5d5e55e825d573a43a482cdb0945afa0b1dc81d670d179980773baf98878e2](#)

[Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN
RESOLUCIÓN INTERNA N° 504-DEARBA-19**

LA PLATA 19/12/2019, VISTO el expediente (...), el DIRECTOR EJECUTIVO de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires RESUELVE aceptar a partir del 18 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Nicolás Edgardo ZANNINI (D.N.I. 27.236.048 -Clase 1979) al cargo de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología... Firmado Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2268/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control de la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), con relación al reclamo formulado por la usuaria Liliana GERMANO, por daños en artefactos eléctricos, ocurridos en el suministro de su titularidad (NIS 25792/1);

Que a través de la Resolución N° 370/17, OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8696/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 31 de octubre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 18/19);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01- RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 18/19), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 20);

Que, posteriormente, en forma extemporánea, con fecha 29 de noviembre de 2018, la Cooperativa realiza una presentación denegando el reclamo de la usuaria (fs. 23/31);

Que, llamada a intervenir, la Gerencia de Procesos Regulatorios señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria Liliana GERMANO;

Que la Cooperativa en el presente caso incumplió con la obligación establecida en el artículo 30 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “[...] Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...]”;

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece “[...] En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Anexo A y B, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO [...]”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que “[...] Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control [...] éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica [...]”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Concesionaria para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 31 inciso u), 42 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Municipal;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...]”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “[...] Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorio [...]”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que la Cooperativa compense los daños denunciados por la usuaria Liliana GERMANO, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria Liliana GERMANO, ocurridos en el suministro (NIS 25792/1).

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE) compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria Liliana GERMANO, en el suministro (NIS 25792/1), de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E, del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, CRÉDITO, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA GESELL LIMITADA (CEVIGE). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 985

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2019-40116578-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley N° 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Nota DE N° 717/18, la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del incumplimiento a lo previsto en la Resolución MlySP N° 1083/16, solicitó a este Organismo de Control la retención de las sumas correspondientes a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRÁN LIMITADA;

Que los importes correspondientes fueron retenidos y debidamente identificados en las siguientes resoluciones: RESF-2018-19-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-34-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-37-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-46-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-61-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-91-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-119-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-34-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-60-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-87-GDEBA-OCEBA;

Que, posteriormente, la Dirección de Energía informó la adhesión de la citada Cooperativa a un plan de regularización de

deudas, por lo que corresponde aprobar el pago de la suma de pesos dos millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco con 95/100 (\$2.228.285,95) en virtud de la deuda consolidada, y las Declaraciones Juradas impagas por el Agregado Tarifario;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la suma de pesos dos millones doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco con 95/100 (\$2.228.285,95) a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERALPIRÁN LIMITADA en concepto de restitución de los valores retenidos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, en virtud de la deuda consolidada, y las Declaraciones Juradas impagas por el Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 985

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto Provincial N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el expediente N° 2429-3313//2019, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Sergio GHERARDI, invocando la calidad de Socio Gerente de la firma Agropecuaria Ghegoil SRL, solicitando la intervención de OCEBA a raíz de la situación planteada con la COOPERATIVA ELECTRICA DE MONTE LTDA. con relación a la aplicación de la Contribución por Obra Reembolsable (COR), conforme las previsiones contempladas por las Resoluciones Ministeriales N° 463/11 y N° 188/12;

Que el requirente manifiesta que en oportunidad de acordar la obra de suministro al usuario SICOM SRL, habiéndose firmado un acta al respecto en fecha 17 de septiembre de 2014, no recibió por parte del Concesionario información alguna respecto de la COR siendo que dicho régimen estaba vigente desde el año 2012 con el consiguiente perjuicio a nuestra empresa, de corresponder, la aplicación de la misma;

Que señala que le solicitó a la Cooperativa que se expidiera al respecto y que ésta le informó que no corresponde la aplicación del régimen contemplado por la Resolución MI N° 188/12 en razón de lo acordado mediante el acta firmada oportunamente;

Que reiterada la solicitud de información, manifiesta que la Cooperativa le comunicó la misma respuesta y que, finalmente, se presentó ante el Concesionario a fin de, en caso de corresponder, arribar a un acuerdo y ante la falta de mismo, es que recurre a esta instancia administrativa;

Que, a través del Centro de Atención a Usuarios de OCEBA y con motivo del reclamo formulado, se requirió la intervención de la Cooperativa a efectos que realice el correspondiente descargo;

Que en virtud de ello, la Cooperativa realiza una presentación, adjuntando documental, manifestando que previo a la formalización de la solicitud de Ampliación y presupuesto, la sociedad SICOM SRL fue asesorada en función de las necesidades particulares del suministro a solicitar. Una vez relevada el Área y considerado el tema por el Gerente de dicha empresa, el Sr. Sergio Gherardi, se formalizó la solicitud, se elaboró el Proyecto de Ampliación de Potencia y el presupuesto de la obra, el cual fue aprobado sin reserva alguna;

Que señala que la firma SICOM SRL solicitó que, atento la necesidad de ejecutar una obra y siendo que el punto de suministro se correspondía con un inmueble locado, se considerara la posibilidad del traslado de la inversión realizada al nuevo punto de suministro a declarar, solicitud que fue receptada por el Concesionario y de la cual se dejara constancia, con el alcance allí expuesto (materiales que puedan ser trasladados -reutilizados-, excluida la mano de obra), en el acta de cesión suscripta entre las partes;

Que, manifiesta que no sólo asesora a los usuarios sino que también trata de acompañar situaciones particulares, especiales planteadas por los mismos, tal es el caso del traslado de las instalaciones referenciadas y del pedido de prorrogar la entrada en vigencia de la nueva tarifa (T3BT) al mes de febrero de 2015, en lugar del mes de enero 2015, debido al atraso esgrimido para comenzar con la producción, solicitud a la cual también accedió;

Que expresa, también, que la firma SICOM SRL efectuó una declaración jurada por término anual, enero 2015, habiendo estado el suministro activo durante diez meses (febrero-noviembre de 2015), con alta del puesto de transformación desde el 5 de diciembre de 2014 y que, con fecha 5 de enero de 2015, efectuó una Declaración Jurada de Potencia con período de prueba por tres meses, vencido el cual, presenta -con fecha 14 de mayo de 2015- una nueva declaración jurada de potencia con vigencia hasta el 31 de enero de 2016;

Que señala que, teniendo contrato de potencia vigente al 31 de enero de 2016, SICOM SRL, a través de su Gerente, solicitó sin ningún tipo de reservas el corte de Suministro (31/11/2015), el cual se concretó el 1° de diciembre de 2015, no facturando la Cooperativa la potencia Contratada por el período diciembre de 2015 y enero 2016 y, en consecuencia, totalizando la facturación en T3BT por el término de 10 meses a partir del 1° de febrero de 2015 y que desde la solicitud de corte de suministro, no se ha registrado solicitud de servicio y/o reconexión por parte de SICOM SRL;

Que, finalmente, expresa que no sólo ha dado asesoramiento sino que ha acompañado en particular las referidas cuestiones planteadas por SICOM SRL, (reinstalación del puesto de transformación, materiales y elementos trasladables sin mano de obra, puesta a disposición de potencia con alta de puesto de transformación sin registro de potencia-registrado consumo T1G, recepción de lo aplicación del cuadro tarifario T3BT, no emisión de facturación por periodo de potencia contratada) lo que muestra que no solo mantiene una conducta respecto de la normativa regulatoria sino que, como Entidad Cooperativa, acompaña (lo hace habitualmente) las necesidades de los usuarios;

Que, en cuanto al pedido de aclaratoria y reiteratoria efectuado por SICOM SRL., en fechas 14 y 29 de noviembre de 2018 respectivamente, respecto de la no aplicación de la Resolución Ministerial N° 188/12, expresa que la Cooperativa respondió señalando que se encuentra vigente el acuerdo, fruto de lo solicitado por SICOM SRL, suscripto con fecha 17 de septiembre de 2014;

Que al respecto manifiesta que, en el marco de los contactos y reuniones mantenidas con representantes de la firma SICOM SRL se advirtió que de aplicarse la Resolución MI N° 188/12 hubiera accedido al reembolso, conforme los registros, en 116 meses a razón de pesos 1114 mensuales, cálculo estimado conforme la potencia contratada periodo 1° de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016, y que existió un período activo de 10 meses, tomando la fecha de solicitud de corte y por aplicación de la citada Resolución, se encuentra extinguido el derecho a reembolso;

Que, asimismo y en otras consideraciones, sostiene que, en función de lo expuesto, se infiere que se acordó oportunamente la no aplicación del Reembolso regulado mediante la Resolución MI N° 188/12, quedando probado que fue consensuado y que la aplicación de la misma no hubiera dado a SICOM SRL – en atención a la potencia contratada y la baja de servicio (10 pagos de \$1141, 493 sobre 116) posibilidad de reembolso de la suma abonada (\$132.253,15);

Que a foja 37 toma intervención la Gerencia de Control de Concesiones señalando que más allá que la cuestión relativa a la adecuada información al usuario SICOM SRL por parte de la Distribuidora respecto de la vigencia de las resoluciones MI N° 463/11 y 188/12 y de las condiciones que allí se establecen para acceder al reembolso no ha quedado expresamente aclarada en el acta de cesión celebrada entre las partes, de los términos vertidos en ésta resulta claro que el usuario ha requerido condiciones particulares para el nuevo suministro, las cuales no han sido previstas en la reglamentación del Régimen COR, como es el caso de contar con la capacidad de suministro solicitada en otros puntos de la red de distribución, ante eventuales traslados del establecimiento industrial;

Que expresa, por otra parte, que para el supuesto de haberse suscripto el Contrato COR, el usuario solicitó la baja del suministro a los diez meses a partir de la entrada en vigencia del contrato, lo cual, además de no cumplir con los doce meses de contrato por el suministro T3BT, conforme los establecido en el artículo 16 del Subanexo A, es condición suficiente para la extinción del reembolso conforme se establece en dicho régimen;

Que adicionalmente señala que, considerando la posibilidad de transferencia del derecho de reembolso hacia otro usuario radicado en el mismo punto de suministro, conforme lo informado por la Distribuidora, a la fecha no se habrían producido nuevas solicitudes de suministro en dicho punto ni pedidos de reconexión por parte del usuario;

Que, en virtud de lo expuesto, se giran las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimando que como excepción al régimen reglamentado para la COR por la precitada Resolución MI N° 188/12, sería factible proceder al reembolso por los períodos en los cuales el suministro estuvo activo, en otro punto de suministro cuya titularidad guarda identidad con el usuario originario, señalando como cuestión que puede ampliar la controversia, la del derecho que le asiste a la Cooperativa a recuperar los cargos de potencia contratada incumplidos, en virtud de la baja del servicio solicitada por el usuario;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios manifiesta que atento las particularidades de la cuestión planteada y a los efectos de encontrar una solución consensuada de la misma, se llevaron a cabo en este Organismo dos audiencias entre las partes, actos durante los cuales éstas si bien ratificaron sus posturas, intercambiaron propuestas relacionadas con la cuantificación del reclamo que, sin perjuicio de ser consideradas, no permitieron arribar a acuerdo alguno (fs. 46/47);

Que, en dichos actos, el usuario entregó a la Cooperativa un documento conteniendo la actualización del monto a reembolsar conforme a su interpretación de la COR, que arrojó como resultado la suma de \$1.958.785; cálculo que, a criterio de la Cooperativa, no se corresponde a los parámetros determinados por la Resolución MI N° 188/12 y en virtud de ello, propone dejar sin efecto la obligación de trasladar a su cargo el punto de transformación en caso de ser solicitado por el usuario y abonar la suma resultante del cálculo que conforme los parámetros determinados en la Res. MI N° 188/12 corresponde a la potencia y consumos que SICOM SRL ha registrado en los periodos activos de consumo, el cual arroja como resultado la suma de \$140.156,65;

Que, a foja 48 obra presentación del usuario señalando que, en virtud del estado de las actuaciones, surge con claridad que el origen de la misma radica en la aplicación del Régimen de la COR (Res. MI N° 463/11 y 188/12), que la Cooperativa en ningún momento informó de dicho régimen generando un perjuicio hacia la empresa y que por ello, basado en los artículos 10 y 11 de la Resolución MI N° 188/12 considera que corresponde el reintegro del monto total de la obra más los intereses e indemnización correspondiente, expresando que el monto reclamado por el total de la obra eléctrica es de \$167.952 en el momento de su ejecución y que actualizado en función del valor de Kw. de demanda asciende a \$1.958.785;

Que atento el estado de autos la precitada Gerencia señala que el régimen de extensión y ampliación de redes previsto en el Contrato de Concesión fue objeto de interpretación por parte de la Autoridad de Aplicación -con el objeto de clarificar el mismo asimilándolo a lo dispuesto en el orden nacional para tornar competitivas las solicitudes de suministro de emprendimientos a radicarse en la jurisdicción provincial- a través del dictado de las Resoluciones MOSP N° 512/2001, MI N° 463/2011 y 188/2012 que implementaron el Régimen de Contribución por Obra Reembolsable, régimen vigente al tiempo de la solicitud de ampliación de potencia realizada por el usuario;

Que dicho Régimen, que ha sido dejado sin efecto por la Resolución MlySP N° 186/19, establecía un mecanismo de reembolso del valor de obras para medianas y grandes demandas -obras cuyo costo inicialmente se encontraba el 100 % a

cargo de los usuarios pasando la obra a formar parte de los activos de los Concesionarios- siempre que la demanda solicitada superara los 20 Kw de potencia, que se efectuaba a través de una parte del Valor Agregado de Distribución y conforme las previsiones establecidas en la reglamentación de la COR (Anexo I de la Resolución MI N° 188/12) y representaba, también, una señal dirigida al usuario para evitar la distracción de fondos de inversión en la atención de demandas erráticas o infundadas que debe ser evitado;

Que de las constancias obrantes en el expediente y sin perjuicio del descargo realizado por el Concesionario informando las particularidades que rodearon el trámite de la solicitud de ampliación de potencia a 100 Kva realizada por el usuario SICOM SRL, que al ser consideradas motivaron a su entender la no aplicación de la COR y, consecuentemente, la celebración del acta de fecha 17 de septiembre de 2014, se advierte la falta de constancia que acredite el cumplimiento del Deber de Información del régimen previsto por las Resoluciones MI N° 463/11 y 188/12;

Que si bien el origen de la relación entre las partes tuvo un trato particularizado motivado por la petición efectuada por el usuario de que se contemple a futuro el traslado de las instalaciones, pedido que fue considerado por la Cooperativa y que tornó inaplicable la COR, se debió haber dejado constancia de haber informado al solicitante de la existencia y alcance de la COR en el acta de cesión de fecha 17 de septiembre de 2014, máxime en casos como el presente en el cual el requerimiento del usuario no estaba contemplado por la misma;

Que la ausencia de cláusula alguna al respecto, hace presumir, que el usuario no fue debidamente informado por la Distribuidora;

Que cabe señalar que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen en la relación de consumo derechos, entre otros, a una información adecuada y veraz; derecho que se encuentra consagrado constitucionalmente en el Artículo 42 de la Constitución Nacional y 38 Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que los Concesionarios deben suministrar a los usuarios en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los mismos y entregar constancia escrita de las condiciones de la prestación y de los derechos y obligaciones de las partes contratantes (Conf. Art. 4 y 25 de Ley 24240);

Que la Ley 11769, en el artículo 67 inciso c), contempla entre los derechos reconocidos a favor de los usuarios del servicio público de electricidad, el de ser informado en forma clara y precisa acerca de las condiciones de la prestación, de sus derechos y obligaciones y de toda otra cuestión y/o modificación que surja mientras se realiza la misma, y que pueda afectar las relaciones entre el prestador y el usuario;

Que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe y su cumplimiento facilita la toma de decisiones, la prevención de los riesgos y la determinación del alcance de las obligaciones y derechos asumidos, encontrando su razón de ser en el desequilibrio de conocimiento entre los Concesionarios y los usuarios;

Que la información suministrada debe reunir los caracteres referidos precedentemente, de manera que permita que el Deber de Información se cumpla de forma substancial y no meramente formal. La inadecuada información es la que motiva la causación de daños que deben ser reparados;

Que, conforme lo expuesto, estima hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria, y en consecuencia resulta pertinente la instrucción de un sumario administrativo a los efectos de indagar sobre las causales del mismo para evaluar la imposición de sanciones, conforme lo establecido en el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que a los fines de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98 correspondiendo, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en cuanto al reembolso del valor de la obra solicitado por el usuario expresa que si bien es cierto que la Cooperativa debió haber informado al usuario de la vigencia y alcance del Régimen COR, no es menos cierto que teniendo en cuenta el pedido del usuario que -atento desarrollar su actividad en inmuebles alquilados- se garantice el traslado de las instalaciones, la relación se formalizó sin quedar sujeta a dicho Régimen;

Que, en virtud de ello, atento el tiempo transcurrido desde la firma del acta, el desarrollo de la relación, la falta de consenso de las partes, y lo expuesto como excepción al régimen de la COR por la Gerencia técnica, se estima que la solución de la presente no podría quedar supeditada al resultado que hubiese arrojado la aplicación del Régimen COR, es decir ni a la propuesta de la Cooperativa -reintegro en función de los períodos de consumo activos y dejar sin efecto la obligación de trasladar las instalaciones -ni a la del usuario- reembolso del monto de la obra actualizado en función del valor del Kw- sino que debe orientarse a perseguir el reintegro del importe de la obra abonado oportunamente, conforme las facturas obrantes en estos actuados, más los intereses que la Cooperativa cobra por mora calculados desde la fecha de pago hasta la efectiva devolución, conforme lo dispuesto en el Subanexo E del Contrato de Concesión, vigente a la fecha del acta suscripta por las partes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1176, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA. a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información respecto a la aplicación de las Resoluciones MI N° 463/11 y 188/12 en relación con la solicitud de ampliación de potencia realizada por el usuario SICOM SRL.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se realice el acto de imputación correspondiente, notificándole a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA. que cuenta con un plazo de diez (10) días para ofrecer descargo respecto de las imputaciones a formularse, en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída,

previo a la toma de una decisión a través de la Resolución a dictarse.

ARTÍCULO 3°. Determinar que COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA. proceda, en el plazo de diez (10) días, a reintegrar al usuario SICOM SRL, el importe de la obra abonado oportunamente, conforme las facturas obrantes en estos actuados, más los intereses que la Cooperativa cobra por mora calculados desde la fecha de pago hasta la efectiva devolución, conforme lo dispuesto en el Subanexo E del Contrato de Concesión, vigente a la fecha del acta suscripta por las partes.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE LTDA. y al usuario SICOM SRL. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 985

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2019-40115186-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 corresponde a este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que, a través de la Nota DE N° 717/18, la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del incumplimiento a lo previsto en la Resolución MlySP N° 1083/16, solicitó a este Organismo de Control la retención de las sumas correspondientes a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRÁN LIMITADA;

Que los importes correspondientes fueron retenidos y debidamente identificados en las siguientes resoluciones: RESF-2018-19-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-34-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-37-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-46-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-61-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-91-GDEBA-OCEBA, RESFC-2018-119-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-34-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-60-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-87-GDEBA-OCEBA;

Que, posteriormente, la Dirección de Energía informó la adhesión de la citada Cooperativa a un plan de regularización de deudas, por lo que corresponde aprobar el pago de la suma de pesos un millón cuatrocientos un mil novecientos diecisiete con 77/100 (\$1.401.917,77) en virtud de la deuda consolidada y las Declaraciones Juradas impagas por el Agregado Tarifario (IF-2019-42686955-GEDBA-GMOCEBA);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto reglamentario N° 2.479/2004;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la suma de pesos un millón cuatrocientos un mil novecientos diecisiete con 77/100. (\$1.401.917,77) a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRÁN LIMITADA en concepto de restitución de los valores retenidos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, en virtud de la deuda consolidada y las Declaraciones Juradas impagas por el Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub- Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración de Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 985

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1667/2018, y

CONSIDERANDO

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LUJÁN realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno

meteorológico ocurrido en el ámbito de la sucursal de Luján dentro de su área de concesión, el día 16 de diciembre de 2017 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...el motivo de este pedido radica que, en la fecha indicada anteriormente, en la ciudad de Luján y alrededores sobrevino un temporal de gran magnitud de lluvias, vientos en forma de tornados, granizos aislados y tormentas eléctricas, causando una gran cantidad de postes caídos, líneas de media tensión, baja tensión y alumbrado público en el piso. Como así también cables cortados... - ...cabe destacar que estamos a la espera de un informe oficial del servicio meteorológico de la Universidad Nacional de Luján, que debido a la fecha esta demorado..." (f. 13);

Que presenta como prueba documental: nota de presentación (f. 13), y recortes periodísticos (fs. 1/12);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones envió una nota a la Cooperativa indicando que: "...a efectos de evaluar adecuadamente las características del evento climático y el alcance del mismo, se requiere ampliar la citada presentación con información del Servicio Meteorológico Nacional u otro Ente Oficial avalado por el mismo sobre velocidades máximas del viento registradas durante el mismo, detalle de los códigos de las contingencias involucradas en el evento tal como fueran cargadas en el sistema de Gestión de Calidad de Servicio, así como cualquier otro instrumento probatorio respecto de la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública..." otorgándole para ello un plazo no mayor de diez (10) días..." (f. 15);

Que, posteriormente, la Gerencia de Control de Concesiones, al no haber recibido respuesta de la Distribuidora, gira las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios considerando que "...a la fecha, se ha superado ampliamente el plazo otorgado, no constando que la misma haya sido aportada...- ...estimándose que los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la distribuidora..." (f. 17);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios sostuvo que : el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (f. 18);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Cooperativa no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte, como tampoco acreditó la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora Municipal, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LUJÁN, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su ámbito de concesión, el día 16 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LUJÁN a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE LUJÁN. Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 985

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O.

Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-3099/2019, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución el día 10 de diciembre de 2018, identificado con el número 375634 (f. 5);

Que la Distribuidora expresa que la interrupción fue solicitada por el único cliente afectado -TRANSENER- con el fin de realizar trabajos en la ET Abasto;

Que presenta como prueba: croquis (f.2), nota de solicitud de corte de suministro (f. 3), planilla con detalles de la interrupción (f. 5);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Control de Concesiones, a través del Área de Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...considerando las circunstancias en las cuales se realizara la interrupción objeto de la presente solicitud y que la misma no afectó a otros usuarios ajenos a la misma, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad por la citada interrupción sólo en el caso de la instalación solicitada, debiéndose computar la misma para el resto de los usuarios afectados, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 36° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (f. 7 vta.);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que si bien el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una relación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna) (f. 8);

Que, en tal sentido, debe concluirse estableciendo que al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de una relación contractual con el usuario solicitante y no afectar a ningún otro cliente, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión pero sí con base en la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como la que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) por la interrupción del servicio de energía eléctrica al usuario "TRANSENER", acaecida en su ámbito de distribución el día 10 de diciembre de 2018, identificada con el número 375634.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 985

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 11-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-6044/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido en su ámbito de concesión, el día 14 de octubre de 2015 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en la localidad de Rojas y toda la zona adyacente el día 14 de Octubre de 2015 ... se produjeron fuertes lluvias, tormenta eléctrica y viento con ráfagas de importante velocidad..." (f. 1);

Que, asimismo, señaló que: "...Este fenómeno ocasionó que se produjeran caídas de postes, cortes de cables, quemazón de transformadores, rotura de crucetas y otras fallas en las líneas eléctricas pertenecientes a la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas...";

Que presenta como prueba documental: nota de presentación (fs. 1/3) e informe periodístico (fs. 4/16);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones envió nota a la Cooperativa

indicando que por resultar insuficiente la información enviada, debía acompañarse informe del Servicio Meteorológico Nacional, cantidad de usuarios afectados, planilla de corte y toda otra información que sea importante al respecto, en el plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de proceder a resolver la cuestión planteada con la documentación obrante en autos (f. 18);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un informe indicando que: "...Esta situación ha provocado la interrupción del servicio eléctrico en distintos puntos de la ciudad, como así también cortes efectuados a despejar situaciones de peligro. Con respecto a la solicitud del OCEBA a f. 18 a esa Cooperativa, que nos envíen el informe del Meteorológico Nacional, como así también otra información importante para poder realizar un análisis adecuado de lo acontecido, no hemos tenido respuesta alguna, y ya ha superado un tiempo prudencial, por lo tanto no debería dar de baja a las interrupciones..." (f. 20);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios sostuvo que: el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad (f. 21);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones, ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte, como tampoco acreditó la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora Municipal, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA., respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su ámbito de concesión, el día 14 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 985

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 12-OCEBA-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Diciembre de 2019

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-715/2016 y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEAS.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido en el ámbito de la sucursal de Mar del Plata, Santa Teresita, Mar del Tuyú y Las Toninas el día 27 de octubre de 2016 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...el pasado 27 de Octubre de 2016, las sucursales de Mar del Plata, Santa Teresita, Mar del Tuyú y Las Toninas se vieron afectadas por un inusual temporal de lluvia y vientos, que afectaron la normal prestación del servicio eléctrico..." (f. 2);

Que presenta como prueba documental: presentación de la distribuidora (f. 2), informe de servicio técnico (f. 3);

Que la Gerencia de Control de Concesiones solicitó a la distribuidora que en un plazo no mayor a diez (10) días presente un informe del Servicio Meteorológico u otro ente oficial avalado por el mismo sobre velocidades máximas del viento registrado durante el mismo, detalle de los códigos de las contingencias involucradas en el evento tal como fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio, así como cualquier otro instrumento probatorio respecto de la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública (f. 6);

Asimismo, dicha gerencia expresa que a la fecha se ha superado ampliamente el plazo otorgado, no constando que la misma haya cumplido con lo requerido (f. 7);

Que por lo expuesto concluyó: "...los elementos de juicio obrantes en estas actuaciones no resultan suficientes para acceder a lo peticionado por la Distribuidora..." (f. 7);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios sostuvo que: "... el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad..." (f. 8);

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Gerencia de Control de Concesiones, ni acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las reglas del buen arte, como tampoco acreditó la severidad del fenómeno y/o afectación a la seguridad pública;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);

Que en tal directriz se ha sostenido que "...Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible...", considerándose también que: "...Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües..." (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que concluye la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora Provincial, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el ámbito de las sucursales Mar del Plata, Santa Teresita, Mar del Tuyú y Las Toninas, el día 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 985

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo Garcia**, Vicepresidente; **Omar Arnaldo Duclos**, Director

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 843-HIGAPDLGMSALGP-19

HAEDO, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2019

VISTO el expediente N° 2019-39618144-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/20, tendiente Adquirir Medicamentos II con destino a Farmacia de este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuatro millones Doscientos setenta y cinco mil trescientos con 00/100 (\$ 4.275.300,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES

DISPONE

ARTICULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a Adquirir Medicamentos II, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015SUB03ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 2.

ARTICULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 06 de Enero de 2020 a las 12:00hs.

ARTICULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTICULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTICULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTICULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

DISPOSICIÓN N° 846-HIGAPDLGMSALGP-19HAEDO, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2019

VISTO el expediente N° 2019-40003024-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 25/20, tendiente a la adquisición de Insumos para Serología para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en

los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Hemoterapia ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO con 00/100 (\$ 4.941.191,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

PROF. DR. LUIS GÜEMES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 25/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de Insumos para Serología, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 7 de ENERO de 2020 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Marcelo César Marmonti, Director

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 19/19

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Objeto: "Refuncionalización Terraza" - Facultad de de Bellas Artes.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N°575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 05 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Calle 8 y 61 – La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta Mil Cincuenta y Dos con 00/100 (\$. 5.760.052,00).

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 15 de enero del 2020.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 15 de enero de 2020.

Precio del Legajo: Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$ 5.760,00).

dic. 19 v. ene. 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 20/19

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la

siguiente obra:

Objeto: "Talleres de Mantenimiento y Servicios Generales - 2da. Etapa" - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 06 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Av. Centenario e/120 y Av. Pereyra Iraola – La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 00/100 (\$ 5.545.857,00).

Plazo de Ejecución: Ciento Ochenta (180) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13hs. hasta el 15 de enero del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776. La Plata de Lunes a Viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 15 de enero del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00)

dic. 19 v. ene. 10

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 16/19

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 16/2019 con destino a la compra de neumáticos, cámaras y protectores destinados a móviles, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta Y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Y Ocho (\$4.138.648,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha Apertura De Propuestas: 16/01/2020 - Hora: 8:00.

Valor del Pliego: Pesos Seis Mil Doscientos Ocho (\$6.208,00)

Expediente N° 4085 34170/S/2019

dic. 24 v. dic. 27

CONTADURÍA GENERAL

Proceso de Compra PBAC N° 58-0164-LPU19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública, Proceso de Compra PBAC N° 58-0164-LPU19. Autorizada por Resolución N° RESO-2019-9-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/19.- Modalidad de Contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

Objeto de la contratación: adquisición de Alimentos para las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires

Monto Estimado de la Contratación: pesos cuatrocientos cuatro millones trescientos dieciséis mil ciento cincuenta y uno con dos centavos (\$404.316.151,02).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Presentación de Ofertas modificada en virtud del DECRE-2019-42-GDEBA-GPBA del Gobernador de la Provincia: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 10 de Enero de 2020 a las 11.00 hs, momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente: EX-2019-39342608-GDEBA-MECGP

dic. 26 v. dic. 27

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 3/19

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de limpieza para el Organismo por el termino de veinticuatro (24) meses.

Monto Presupuesto Estimado: Pesos Dieciocho Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil (\$18.672.000,00.).

Costo del Pliego: sin valor.

Obtención del Pliego: sitio Web <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Consultas: en el sitio <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y a través de la casilla de email: clegalesfiscaliadeestado@gmail.com, privadaDGC@fepba.gov.ar.

Presentación de Ofertas: Sistema de Compras Electrónicas - Sistema PBAC.

Fecha y Horario de Apertura: 09/01/2020 - 11:00 hs.

Expediente: EX -2019-35489526-GDEBA-FDE.

dic. 26 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 35/19

POR 2 DÍAS -

Referida: "Adquisición de 310 Luminarias Led de 75W y 40 Luminarias Led de 120W para ser instaladas en distintos puntos de la ciudad de Pergamino"

Presupuesto Oficial: \$ 3.074.160 (Pesos Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta).

Valor del Pliego: \$ 4.533,42

Apertura: 17 de enero de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Direccion de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Direccion de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de Administración de 7:00 hs a 14:00 hs.- Tel: 02477- 409200 Int: 49215.

Expediente: M 1600 / 2019

dic. 26 v. dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 5/20

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/20, expediente N° 38766/19, por el que se solicita la realización del llamado a Licitación Pública por el Mantenimiento de Fibra Óptica de las Redes de CCTV, Wifi en Plazas, Internet en escuelas y Delegaciones Municipales destinado a la Subsecretaría de Modernización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Municipio de San Miguel.

Fecha de Apertura: 14 de enero de 2020

Hora: 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.250.000,00

Valor del Pliego: \$ 5.775,00

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos los días 7 al 10 de enero 2020 de 9:00 a 13:00 hs. En la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel. Consultas técnicas: en la Subsecretaría de Modernización, Belgrano 1342, 4º piso, San Miguel.

dic. 26 v. dic. 27

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 40/19

Nota Aclaratoria

POR 2 DÍAS - Atento a un error involuntario se rectifica que el valor del Pliego es sin cargo. "Revitalización Vial Ciudadela".

Presupuesto Oficial: \$31.929.090,66 (Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Veintinueve Mil Noventa Con 66/100).

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha y Hora de Apertura: 13 de Enero de 2020 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 8:00 a 13:00 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.60308.2019.0 - Decreto: Nro. 1188/2019

dic. 26 v. dic. 27

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 2

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza General para las Sucursales y Localizaciones Extrabancarias del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Centro Zonal La Plata.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 16/12/2019 a las 12:00 hs., a través del portal Banco Provincia Compras (<https://www.bancoprovincia.com.ar/bpc/proveedor.aspx>). ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

Valor de los Pliegos: \$ 7.500.

Nota: La documentación correspondiente a la presente Licitación Privada podrá visualizarse en <https://www.bancoprovincia.com.ar/bpc/ListarAperturaProxima.aspx>

Expediente N° 7810.

dic. 26 v. dic. 27

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 53/19

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Adecuación y Ampliación del Sector Toxicología de la Asesoría Pericial La Plata, edificio sito en calle 41 entre 119 y 120, Departamento Judicial La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 4 de febrero del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de Consulta y Descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto estimado: \$ 3.045.615,30.

Expte. 3003-2469/19

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 2/19

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario del edificio central del IPS y sus anexos de la ciudad de La Plata por el período comprendido entre la fecha efectiva de adjudicación por acto administrativo y el 31 de diciembre de 2020.

El retiro de Pliego, la presentación de ofertas y la apertura se realizara a través del portal PBAC de la Provincia de Buenos Aires los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse sin cargo.

La Presentación de Ofertas estará disponible hasta el día 06/01/2020 a las 9:00 hs.

La Apertura de las ofertas se realizará el día 06/01/2020 a las 9:00 hs.

Día de visita de obra 02/01/2020 a las 10:00 hs.

Mediante Disposición de la Dirección General de Administración N° 241/2019 se autoriza el presente llamado a Licitación Pública y los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el procedimiento.

Expte electrónico EX-2019-36271018-GDEBA-DACIPS.

dic. 27 v. dic. 30

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

Licitación Privada N° 21/20

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 21/20 para gestionar la Adquisición de Medicamentos II, con destino a Farmacia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 6 de enero de 2020 a las 12:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá Consultarse en la Página www.ms.gba.gov.ar

Expediente N° 2019-39618144-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS GÜEMES

Licitación Privada N° 25/20

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 25/20 para gestionar la Adquisición de Insumos para Serología, con destino al Servicio de Hemoterapia de este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 7 de enero de 2020 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo - Bs. As., donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del Horario Administrativo de 8 a 13 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

Expediente N° 2019-40003024 GDEBA HIGAPDLGMSALGP

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 9

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la "Concesión de la Prestación del Servicio de Desagote de Pozos Atmosféricos" dentro del Partido de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, desde el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Presupuesto Oficial: El proponente, presentará una oferta total por el otorgamiento de la concesión, estableciendo el canon anual que se compromete a abonar a la comuna, el que no deberá ser inferior a \$8.500.

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 17 de

enero de 2020.

Valor del Pliego: Gratuito.

Recepción de Propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 20 de enero de 2020 a las 10:00 hs.

Apertura de Propuestas: Día 20 de enero de 2020 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-78.756.

dic. 27 v. dic. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 167/19
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: "Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos, Etapa II"

Fecha Apertura: 7 de enero de 2020, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 5457/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 5216 (Son Pesos Cinco Mil Doscientos Dieciseis)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

dic. 27 v. dic. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 252/19
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Huevos de Gallina.

Fecha Apertura: 9 de enero de 2019, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 8900/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 2.467. (Son Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

dic. 27 v. dic. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 300/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Sistema de Diagnóstico por Ultrasonido .

Fecha Apertura: 21 de enero de 2020, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 10435/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 2.319 (Son Pesos Dos Mil Trescientos Diecinueve)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

dic. 27 v. dic. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 301/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha Apertura: 21 de enero de 2020, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 10429/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 2.520 (Son Pesos Dos Mil Quinientos Veinte)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 306/19

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Hospedaje en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

Fecha Apertura: 21 de enero de 2020, a las 9:30 horas.

Expediente N°: 11151/2019/INT

Valor del Pliego: \$ 2.312 (Son Pesos Dos Mil Trescientos Doce)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 43/19

POR 2 DÍAS - "Mantenimiento de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Almirante Brown";

Se llama a Licitación Pública N° 43/2019, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 30.002.741,00 (Pesos Treinta Millones Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 8 de enero de 2020 a las 13:30 hs. y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de enero de 2020 a las 12:00 hs., siendo el valor del Pliego \$ 30.002,74 (Pesos Treinta Mil Dos Con Setenta y Cuatro Centavos).

Expediente N° 4003-10397/2019.

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 74/19

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 74/2019, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Construcción de Dos Aulas y Conector Semicubierto en E.S. N° 68, Calle Timoteo Gordillo N° 2909 de Glew, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 6.886.633,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Tres), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 9 de Enero de 2020 a las 13,30 hs. y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de enero de 2020 a las 10:00 hs. siendo el valor del Pliego \$ 6.886,63 (Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis Con Sesenta y Tres Centavos).

Expediente N° 4003-10215/2019.

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 6/19

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Maquinaria Vial (1 pala cargadora y 1 motoniveladora) especificaciones en Artº 13 del PBC cláusulas particulares, para ser afectadas a los servicios públicos de las localidades del sur del partido, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos"

Presupuesto Oficial: \$19.902.000.

Valor del Pliego: \$199.020.

Fecha de Apertura: 16 de enero de 2020 - Hora 12:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El Pliego se podrá consultar y adquirir en la oficina de Compras, 1º Piso, hasta el día 13 de Enero de 2020, en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. Nro. S/4124-7435/2019

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 69/19**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Solicita la Ejecución de la Obra: Servicio de Mantenimiento Correctivo - Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público, Zona Norte del Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$109.114.560,00.

Valor del Pliego: \$100.000,00.

Fecha de apertura: 15 de enero de 2020 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**Licitación Pública N° 13/19**

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública 13/2019 para el día 29 de enero de 2020 a las 9:00 hs. Objeto: "Adquisición de 812 Artefactos LEDS de 120 Watts según convenio firmado con la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipio del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación".

Decreto Municipal: 2088/2019

Presupuesto Oficial: \$7.000.000,28.- (Pesos siete millones con 28/100)

Valor del Pliego: \$8.000,00.- (Pesos ocho mil)

Lugar de Adquisición del Pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-215.984/2019.

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**Licitación Pública N° 2/19**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N°1157/19, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 02/19 para la "Adquisición de 2 Chipeadoras Trituradoras de Ramas de 80/90 HP".

Expediente: 4036-46383/19

Presupuesto oficial: \$9.500.000 (Pesos Nueve Millones Quinientos Mil)

Fecha de presentación de sobres y apertura: 31 de enero de 2019 a las 11 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: mgaray@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: \$7.000 (son pesos Siete Mil).

Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N°411, Capilla del Señor) Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

dic. 27 v. dic. 30

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**Licitación Pública N° 16/19**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 16/2019 con destino a la compra de Neumáticos, Cámaras y Protectores destinados a Móviles, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho (\$4.138.648,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha Apertura de Propuestas: 16/01/2020 - Hora: 8:00.

Valor del Pliego: Peso Seis Mil Doscientos Ocho (\$6.208,00)

Expediente N° 4085 34170/S/2019

dic. 27 v. dic. 31

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.119**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco de la Provincia de Buenos Aires y Filiales del Exterior.

Tipología de Selección: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 26/12/2019 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 07/01/2020 a las 11:30 hs.

Valor de los Pliegos: \$ 25.000.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 30/12/2019.

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 24/12/2019 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y Retiro de la Documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.120

dic. 27 v. dic. 30

Varios

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-12687/16 - Disposición N° 152/19 de fecha 9 de septiembre de 2019: mediante la que se establece Artículo 1º: Aplicar al señor GABRIEL PALERMO, DNI N° 33.996.408, con domicilio real en la calle Lanús N° 1912, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos quince mil novecientos treinta y dos con treinta y dos centavos (\$ 15.932,32), equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 10 inciso e) de la Ley N°10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón.

Marcelo Martínez, Director

dic. 23 v. dic. 30

BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2020, A PARTIR DE LAS 13:00 HORAS, 1 unidad por cuenta y orden de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NUI249, RENAULT, KANGOO PH3 AUTH PLUS 1.6 2P, 2014, en el estado que se encuentra y exhibe del 7 al 13 de Enero de 10 a 18 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 10 de Enero a las 14 horas en el mismo domicilio; y a partir de las 14:00 horas, 27 unidades por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A y/o Rombo Cia. Financiera S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AC426WV, Renault, Kwid Zen 1.0, 2018; MSA809, Renault, Duster Confort Plua 4X2, 2013; AC991NB, Renault, Nuevo Logan Privilege 1.6 16V, 2018; KQA996, Renault, Kangoo Auth. Plus 1.6 DA AA CD PJ 2P, 2011; AC314PA, Renault, Nuevo Sandero Expression Pack, 2018; AB067ID, Renault, Duster PH2 Privilege 1.6, 2017; AD148OH, Peugeot, Boxer Premium 2.2 HDI, 2018; AD144DU, Renault, Kwid Iconic 1.0, 2018; KR445, Renault, Sandero PH2 Confort 1.6 16V, 2011; AC385MJ, Nissan, Note Exclusive CVT Pure Drive, 2018; AB266UT, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 5A 2P, 2017; KCQ331, Fiat, Punto Attractive 1.4, 2011; AD499TG, Renault, Kwid Intens 1.0, 2019; AC934AU, Renault, Duster Oroch Privilege 2.0, 2018; KQL274, Renault, Symbol Luxe 1.6 16V, 2011; AD024OQ, Renault, Nuevo Sandero Expression Pack, 2018; AC530PC, Peugeot, 2008 Allure 1.6, 2018; IIE498, Renault, Megane II DCI LUXE, 2017; AA422HR, Peugeot, 208 Allure 1.5N Touchscreem, 2015; AD708RH, Peugeot, Partner Patagonica VTC Plus 1.6 HDI, 2019; AC912RN, Volkswagen, Polo Trendline, 2018; AC223MH, Volkswagen, Suran 1.6, 2018; AC713RA, Volkswagen, Virtus Confort Line 1.6 MSI 110CV, 2018; AC630QL, Volkswagen, Polo Trendlaine 1.6 MSI 110CV ,2018; AD490SO,VOLKSWAGEN, Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101CV, 2019; AD258QK, Volkswagen, Polo Comfortline 1.6 MSI 110CV, 2018; AB830FW, Volkswagen, Gol Trend Sportline 1.6 MSI, 2017, en el estado que se encuentra y exhibe del 7 al 13 de enero de 10 a 18 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha 10 de Enero a las 14 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil (\$10.000) en concepto de Seguro de Participación para el caso de unidades de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., y de

pesos veinte mil (\$20.000) para el caso del resto de las entidades financieras, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A. y/o Rombo Cia. Financiera S.A. y/o Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2019.

ALMA SERVICIOS GRÁFICOS S.A

POR 3 DÍAS - En Liquidación. Por Asamblea Extraordinaria del 16/12/2019, se aprobó partición y distribución parcial. Se asigna el inmueble sito en 105 - Lynch Pueyrredón nro 4316, Villa Ballester, Partido Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, a Ricardo Daniel Antognazza y a María Mercedes De Vita.- Las oposiciones deberán formularse en plazo de ley, por ante la Escribana Hilda Delia Vega de Torchia, Titular del registro 2 de General San Martín, con domicilio en 83 - Cerrito N° 2131, General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Hilda Vega De Torchia. Notaria.

dic. 27 v. dic. 31

LIOVET S.R.L.

POR 3 DÍAS - Liovet S.R.L. gestionará la Escrituración de acuerdo al Artículo 13 del Dto. Ley 9533/80, del Excedente Fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 53, Parcela 10 D del Partido de Lanús, ubicado en Dr. Patxot Número 521 esquina Alfredo Palacios, Valentín Alsina, con las medidas, linderos y superficie indicados en plano características 025-20-2019 aprobada por la Dirección de Geodesia, Oposiciones y/o reclamos deberán formularse en el término de Ley ante el Escribano Jorge Daniel Biglieri, Registro 108 de Lanús, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5099 de Lanús Oeste. Pablo Eduardo Ferretti, Socio Gerente.

dic. 27 v. dic. 31

ESTANCIA EL MATACO VIEJO S.A.C.I.F.A.

POR 3 DÍAS - Por A.G.E. del 27/09/19 Estancia El Mataco Viejo S.A.C.I.F.A. con domicilio en Avenida Alsina 106, localidad y partido de Chacabuco, Bs. As. Matrícula 51.291, Legajo 90.980 DPPJ, con un activo de \$30.693.294,52 y pasivo de \$3.828.889,59 al 30/06/19 decidió su escisión para la creación de: 1) La Madrina S.A. con domicilio en Avenida Alsina 106, localidad y partido de Chacabuco, Bs.As., con un activo de \$4.851.711,53, pasivo \$0 al 30/06/19. Al 27/09/19 el activo pasa a ser de \$5.500.000 por aportes de efectivo de accionistas; 2) Campo Vecino S.A. con domicilio en Avenida Alsina 106, localidad y partido de Chacabuco, Bs.As., con un activo de \$4.851.711,53, pasivo \$0 al 30/06/19. Al 27/09/19 el activo pasa a ser de \$5.800.000 por aportes de efectivo de accionistas; 3) Rumilly S.A. con domicilio en Avenida Alsina 106, localidad y partido de Chacabuco, Bs. As. con un activo \$3.234.474,35, pasivo \$0 al 30/06/19. Al 27/09/19 el activo pasa a ser de \$3.900.000 por aportes de efectivo de accionistas. Oposiciones de acreedores en Avenida Alsina 106, localidad y partido de Chacabuco, Bs. As. Juan Carlos Udabe, Presidente. Federico E. Alconada Moreira. Abogado.

dic. 27 v. dic. 31

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - FERREYRA, BLANCA ROSA, DNI 21.171.717 y SCHOLZ, PATRICIA VIVIANA DNI 18.251.293. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 N° 866 de La Plata. Diciembre de 2019. Savino, Mariela Secretario del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires.
dic. 26 v. dic. 30

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - CAVALLIN MARÍA ELENA D.N.I. n° 4.632.355 domiciliado en Alvear N° 1113 Partido de Quilmes, solicita Baja por jubilación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 20/12/19. Gustavo F. Santos, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - ANDREATTA ARIEL RICARDO, D.N.I. N° 20.831.485 domiciliado en Av. Lamadrid n° 238 Partido de Quilmes, solicita Licencia temporaria en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 23/12/19. Gustavo F. Santos, Secretario General.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. HIELO ANTÁRTICA S.R.L. Transfiere a: Juanita y Asoc. S.R.L. Fondo de comercio, Fábrica de Hielo Sito en la calle Av. Juan M. de Rosas 3042/46, San Justo. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. ALMARAZ GONZALO EMANUEL, DNI 34.558.167, transfiere a Ortiz Enrique Gastón, DNI 38.117.155 el negocio de Geriátrico sita en la calle Florencio Varela 4343 de la localidad de San Justo. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. NÉSTOR OSVALDO LÓPEZ, arg. nac. 20/06/1947, DNI 8264275, CUIT 20-08264275-8, divorciado en primeras nupcias de Elena Carmen Burgardt, repres. por Débora Noemí López Burgardt, arg., soltera, 07/04/1980, DNI 27951630, CUIT 20-27951630-9 en carácter de apoderada, manifiesta que transfiere el fondo de comercio del Taller Metalúrgico que funciona en calle 105 Lynch Pueyrredón 5468 Villa Ballester, Bs. As., actividad fabricación de productos metalúrgicos a Industrias Automac S.R.L. repres. por Romina Vanesa López, arg., soltera, 21/04/1981. Cediendo todo tipo de derechos, habilitaciones y planos, libre de deudas, A los efectos legales, las partes pactan el domicilio calle 105 Lynch Pueyrredón 5468 Villa Ballester, Bs. As., donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y oposiciones. Miguel Fernando Oliver. Contador Público

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **San Martín**. BRIGIDA CANDELARIA ROMERO DE CARRETE transfiere fdo de comercio Librería y Lotería y Quiniela a Daniel Carrete sito en Artigas 6000 de J. León Suárez. Reclamos de ley en el mismo negocio.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **La Plata**. ESTUARIO S.R.L. CUIT 30-71008513-3 transfiere fondo de comercio a Virar S.R.L. CUIT 33-71604062-9 rubro "Venta por Menor y Mayor de Pescados y Productos de Pesca" en calle 31 N 1975 J. Hernandez, La Plata. Oposiciones de ley Estudio Dalla Valle, calle 25 N° 736 La Plata.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se avisa al comercio que el Sr. PONCE, JUAN CARLOS Transfiere el Fondo de Comercio rubro Agencia de Remis El Colonial sito en Intendente Irigoin N° 2410, de San Miguel, Partido San Miguel, al Sr. Gomez, Martin Oscar. Reclamo de Ley en el mismo comercio.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. TROGLIA Y VARGAS S.R.L., CUIT 30-714257760-2 transfiere a Troglia, Carlos Alejandro, CUIT 20-22802656-6 los fondos de comercio de Agencias de Quiniela y Loterías, ubicado en Av. Centenario N° 1030 y Av. G. Chaves 452 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación "Negro El 28" y "Chaves" respectivamente con Habilitación Municipal N° 2337 y 3251, Expte. M° 02671 Letra B año 2017 con fecha del 1° de noviembre de 2019. Reclamos de Ley,

Av. Centenario Nº 1030 de Balcarce

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BIBBO SERGIO ADRIAN, CUIT 23-26134719-9 transfiere a Catania Adobbati María Inés, CUIT 27-28759460-2, el fondo de comercio de Agencias de Quiniela y Loterías, ubicado en calle 21 N° 905 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación "El Chueco" con Habilitación Municipal N° 4690, Expte. Letra B año 2013 con fecha del 1° de octubre de 2019. Reclamos de Ley , calle 21 N° 905 de Balcarce

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. ANA MARÍA REARTE, D.N.I. 4.261.929 transfiere fondo de comercio, "Tienda Any", ubicada en Montevideo N° 2.342 de Florencio Varela. Ana María Castillo D.N.I. 18.256.217 reclamos de Ley en el domicilio comercial.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **G. de Laferrere**. SHI XINXIANG cede a Chen Yingzhu Autoservicio de Comestibles y no Comestibles Envasados sito en L. Da Vinci 3749 G. de Laferrere. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **G. Catán**. CHEN LINFANG cede a Wang Shuiying Autoservicio de comestibles y no comestibles envasados sito en Int. F. Russo 6013 G. Catán. Reclamos de Ley en el mismo.

dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que PATRICIA ARACELI MOLINA transfiere el fondo de comercio de Salon de Fiestas Infantiles y Eventos "Ensueños", sito en Fabian Onsari 80 piso 1° de Avellaneda, libre de todo gravamen a Daniela Carolina Muñoz. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Patricia Araceli Molina DNI 17.990.490, Daniela Carolina Muñoz DNI 30.414.722.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social FISH COMPANY S.R.L. CUIT: 30-71300310-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitacion comercial, del rubro: Pescadería, Elaboración, Cocción y Venta de Productos de Pescadería con Delivery, sito en la calle Colectora Acceso Norte Ramal Pilar km 47.5 Complejo Diarco Local 3 de la localidad de Pilar. Partido de Pilar favor de la razón social Bullshark S.R.L. CUIT 33-71627714-9 expediente de habilitación N° 3903/16 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Razón Social: CASTRO MAURICIO, OLIVA FABIAN y TORELLO CLAUDIA S.H. CUIT: 30-71244333-9, anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Consultorio de Radiología, sito en Necochea Golf Club N° 3113 - Local 12, Centro Comercial La Esquina de Tortugas Norte de la Localidad de Manuel Alberti. Partido del Pilar, a favor de Centro De Diagnóstico y Tratamiento Alberti S.R.L., CUIT: 30-71244333-9, bajo el expediente de habilitación N° 2204/2013. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **La Plata**. El Sr. PACCHIONI, DIEGO; DNI 22622606, CUIT 20-22622606-1, transfiere fondo de comercio de rubro informático sito calle 20 N° 507 de ésta ciudad, a JVL S.A., CUIT 30-71076925-3. Reclamos de ley al mismo domicilio. Fdo. Cdor. Fernando Daniel Rey.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. FLORENCIA VILLAAMIL - DNI 24053878 vende, cede y transfiere el fondo de comercio cuya actividad gimnasio, venta de indumentaria deportiva y salón de conferencia, sito en la calle Av. Presidente Perón 9453 de la Localidad de Ituzaingó, Pcia de Bs. As. a Brenda Galdo, DNI 23175314. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **Matheu**. DINA INES PEREIRA ESTRADA, CUIT: 27374198713, transfiere a Erik Braian Pacheco, CUIT: 20400750611 el Fondo de Comercio de Kiosco, sito en Hipólito Yrigoyen 75 Local 2 Matheu reclamo de ley en el domicilio.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **Garín**. GUILLERMO ARGANARAZ, DNI 31133456, vende, cede y transfiere a Nicole Belen Pardo DNI 190077860 el Fondo de Comercio Art. de Limpieza sito en Av. Belgrano 100 local 4 Garín, Belén de Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. El Sr. YZARRA NORBERTO JOSE con CUIT 20110312920 transfiere a el Sr. Andrade Cristian, con CUIT 20386991716. El Fondo de Comercio de Ferretería, sito en Colectora Oeste 1018 Local N° 3 Barrio Loma Verde, ciudad de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

dic. 26 v. ene. 2

POR 3 DÍAS - **Quilmes**. MARÍA ALEJANDRA RIZZI propietaria y representante legal cede y transfiere en forma gratuita el

Servicio Educativo denominado "LugarArte" Diegep 5891 cuya razón social es María Alejandra Rizzi C.U.I.T. 27-14583022-8 a favor de la entidad "Lugar Arte S.R.L.", C.U.I.T. 30-71668785-2 representada en este acto por su Socia Gerente María Alejandra Rizzi quien acepta la presente cesión. Quilmes, 18 de diciembre 2019.

dic. 26 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se avisa al comercio que RENE ISMAEL TACA LUI, CUIT 20-94128405-2 transfiere fondo de comercio, "Almacén, Verdulería, Frutería, Venta de Gas envasado y Carbón", a Noemi Cayhuara Condo, CUIT 27-31953069-5, sito en Avda. San Martín 3297, Local 2, Escobar, reclamo de Ley en el mismo comercio.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **San Justo**. ZHENG CHANGYING Comunica: Transferencia Habilitación A Zheng Guoquin Leon Gallo 3796 San Justo Domicilio Comercial Oposiciones Villegas 2622 San Justo La Matanza Bs. As. Reclamos ley el mismo.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **Virrey Del Pino**. Se avisa que HE HUAYING, con D.N.I. 94909846, transfiere fondo de comercio de Autoservicio, sito en Agustin Molina 8313, Virrey Del Pino a Weng Meiling, D.N.I. 94.820.701. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. J. D. IRIBARREN, CUIT 20-10233006-5 transfiere a C. G. Zoltko CUIT: 20-24335158-9 el Fondo de Comercio del rubro Kiosko con domicilio en Guido Spano 3997, San Martín, Bs. As. Reclamos de ley en dicho domicilio.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. La Señora MARIA JOSÉ ORGEIRA, CUIL 27-18220750-6 en San Miguel comunica: Transferencia habilitación a María Pía Ferrari CUIL 27-36088095-3 completo domicilio comercial Moine 1477 Bella Vista, San Miguel Santería. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. CHAYLE CRISTIAN JULIO CÉSAR transfiere fondo de comercio de pinturería Av. Brig. J. M. Rosas 4785 a Lezcano Ezequiel Nicolás. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **San Martin**. MATEO OSCAR SERGIO y MATEO SILVIA RENE SOC. HECHO transfieren a Mateo Nicolas Sergio el negocio de Vta de Calzados para Damas /Caballeros /Niños /Art de Marroquinería e Indumentaria sito en Belgrano 3416 de San Martin. Reclamos de ley en el mismo negocio.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. CRISTIAN ARIEL STEFANO, CUIT 20-25881395-3, avisa que cede y transfiere el fondo de comercio de Rubro Remisería New Regatas, Habilitada N° 10.907 Instalada en la Avenida Senador Morón 2388 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Libre de todo gravamen con todas sus instalaciones, y muebles existentes a favor de Alicia Beatriz Ibaló. CUIT 27-21679251-9 Reclamos de Ley y oposiciones de venta en dicha sede, dentro de los términos legales.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. La razón social GORI ALFREDO ANGEL y GARCIA NELIDA SH (Cuit 30-71407153-6) con dirección Pelufo (ex Fraga) N° 1460 San Miguel comunica: Transferencia habilitación a Cochería Gori S.R.L. (CUIL 30-71668406-3) Sala Velatoria-Florería-Cochería completo domicilio comercial. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. CHEN SHICHUAN transfiere a Weng Qiangqing el Mercadito, Despensa, Verdulería, Carnicería, Despacho de Pan sito en 61. Lacroze 4941, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. OLGA RODRÍGUEZ transfiere a Carla Acosta el establecimiento de Autoservicio, sito en Albarden 2993 Villa Luzuriaga. Reclamos de ley en el mismo.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Edictos por transferencia de fondo de comercio. A los 17 días del mes de Diciembre de 2019, 1- Juan Miguel Rodrigo Tosoni Ladaga, abogado, Tomo XIV, Folio 205, Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, con domicilio en la calle Anacleto Rojas 168, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, comunica que: el Sr. ALBERTO BROWN MULHALL, D.N.I. 5.487.070 con domicilio en la calle Capitan Jewett 143, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires transfiere a favor de la Sra. Lorena Mulhall, D.N.I. 20.875.606, con domicilio en la calle Capitan Jewett 143, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría Provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio dedicado al Rubro Almacén, Artículos de Perfumería y Helados envasados, con Domicilio en la Avenida Enrique Santamarina 496, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, habilitado bajo Expediente Nro. 17.319/96. 2- La Venta incluye la totalidad de los bienes de uso, mercadería, instalaciones, equipamientos y elementos de acopio que se encuentran en el inmueble descripto. 3- La compradora asumirá todas las obligaciones laborales derivadas del derecho colectivo e individual del trabajo con el personal de empleados del establecimiento que se transfiere. 4- Reclamo de Ley 11.867 en el domicilio de Avenida Enrique

Santamarina 496, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría Provincia de Buenos Aires.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. SANTIAGO TEJEDA, CUIT 20-25224009-9, transfiere a Judith Mariel Ramos, CUIT 27-24215971-9, Fondo de comercio Agencia de Lotería sito en Av Pisani 1725, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo Domicilio.

dic. 27 v. ene. 3

Convocatorias

LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Los Ranqueles de Laboulaye S.A para el día 8 de enero de 2020 a las 16 hs para 1ra Convocatoria, en caso de no reunir quorum para las 17:30 hs. en 2da Convocatoria, según artículo 10 del estatuto social, en calle Belgrano N° 332 Piso 1ro Of 15 de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Bs As; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de nuevo Directorio por fallecimiento del Presidente.
- 3) Autorizaciones para inscribir el acta en la DPPJ. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la L.S.C. Carlos Alberto Pagani DNI: 11.129.858 accionista.

dic. 20 v. dic. 27

BRIGNE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el 29 de enero de 2020 a las 11 horas, en Uruguay 277 1º B de la Ciudad Autónoma de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la Memoria. Est de la Situación del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30/09/2019.
- 3.- Consideración de la renumeración al Directorio.
- 4.- Elección de un Síndico titular y un suplente durante un año

Nota: Sres Accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones a la sociedad hasta el 17 de Enero de 2020 en Uruguay 277 1º B CABA de lunes a viernes de 10 hrs. a 16 hrs. Podrá hacerse representar por carta de poder, otorgada con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. El Directorio.

dic. 23 v. dic. 30

GRYTHYTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los accionistas de Grythytte S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2020, a las 18 horas en primera convocatoria.- Lugar: sede social de calle Belgrano 1581 de la ciudad de Cacharí, Pdo de Azul, Pcia de Bs As, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
- 3º) Consideración de la memoria, balance general, cuadros e informes complementarios de la auditoria y destino a dar a su resultado financiero por el ejercicio 9º finalizado el 30 de junio de 2019. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.- Pte Directorio Alberto Daniel Zubiri.

dic. 24 v. dic. 31

CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2020 a las 12 hs., en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226 de la ciudad de Azul, Provincia de Bs. As., y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. en el mismo lugar y día a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.

Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones y ratificación de lo actuado hasta el momento.

Fijación del Número de Directores Titulares y Suplentes y su elección con mandato por dos ejercicios.

Agustín Alvaro, Presidente.

dic. 24 v. dic. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL SUPERVISORES METALÚRGICOS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Matrícula INAES 1307 Asamblea General Extraordinaria de socios activos a realizarse el día 17/01/2020 a las 9:00 hs. en Lavalle 432 de San Nicolás.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de pedido de quiebra de la entidad. Fdo.: Ismael Bruno, Presidente - Ernesto Quirelli, Secretario.

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Calle 48 Nro. 930 2° p. oficina "A" de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires para el día 17 de enero de 2020 a las 12:00 hs. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del plazo legal

3. Consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley 19550, por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2019 y sus resultados.

4. Aprobación de la Gestión del directorio y su Remuneración.

5. Aprobación de la gestión del Consejo de Vigilancia. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, diciembre 3 de 2019. Omar Isdael Ricard, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

**UNIÓN DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y
REMISES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Reunión Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - UCAIRRA - Personería Gremial N° 1604.

Reunión Extraordinaria de acuerdo al Estatuto Sindical Arts. 35 y 92. La misma se realizará el 11 de enero del 2020 en la calle 17 de Agosto N° 564 de la localidad de Del Viso, Pilar Provincia de Buenos Aires a las 18:00 horas, invitamos a nuestros trabajadores y afiliados. Norberto Vicente Blanco, Secretario General.

SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Santa Isabel de Sarasola S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2020, a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social de la Sociedad sita en calle Alem N° 1200 de la ciudad de Ayacucho, a los fines de tratar lo siguiente:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2019 y de la gestión del Directorio.

3) Tratamiento de los resultados no asignados.

4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos por el término de tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. María Elvira Sarsola, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

SAUSALITO COMPAÑÍA DE BIENES RAICES Y MANDATOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase en primera y segunda convocatoria a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede Social de Soler 94, Bahía Blanca, el 30 de enero de 2020 a las 16:00 horas. La segunda convocatoria tendrá lugar una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades 19550 t.o.1984 y modificatorias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2019.

3.- Remuneración del Directorio. (Art. 261 de la Ley General de Sociedades 19550 t.o.1984 y modificatorias 19550).

4.- Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato por dos ejercicios.

Nota. Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cumplir con el art. 238 de la Ley General de Sociedades 19550 t.o. 1984 y modificatorias. Sociedad no comprendida art. 299 Ley General de Sociedades 19550 t.o.1984 y modificatorias. El Directorio. Daniel O. Pensado, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

Sociedades

WILCHIS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11/12/2019 se designó Director Titular y Presidente del Directorio hasta completar mandato por renuncia de se ex titular a Federico Gastón Ocampo, arg, DNI 28.366.477, nacido el 20/08/1980, domiciliado calle 64 N° 46 La Plata Bs. As.- Soc. no inc Art. 299 LGS. Cr. Miguel Angel Alvarez.

SUR PANCAKES TRADE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta n° 5 del 20/12/2019 Isabella Carbonell renuncia al cargo de Gerente y se designa Gerente a Diego Luis Brancaccio, argentino, 22.847.321 Dlio: Viamonte 287 Lomas de Zamora, Bs.As. Dra. Marcela Vieyra.Abogada.

S.P.C. SEGURIDAD PRIVADA CIVIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: 1) Juan Bautista Cativa Tolosa, documento nacional de identidad 41.916.726, argentino, nacido el 5 de mayo de 1999, soltero, hijo de Roberto Cativa Tolosa y de Daniela Solano, CUIT 20-41916726-7 con domicilio en 26 número 1263 piso 3 departamento D, La Plata, de profesión comerciante y asimismo empleado en relación de dependencia, y 2) Maria Paz Provitina, documento nacional de identidad 35.610.148, argentina, nacida el 10 de agosto de 1990, soltera, hija de Gustavo German Provitina y de Adriana Marisa Tacchi, CUIT 27-35610148-6, domiciliada en calle 118 número 478, Tolosa, La Plata, de profesión comerciante y empleada en relación de dependencia. 2) Constituida el 08/11/2019 por instrumento privado. 3) Denominación: S.P.C. Seguridad Privada Civil S.R.L. 4) Domicilio en la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires, con sede social en calle 14 número 1274 y 1/2 de La Plata. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la prestación en todas sus formas de servicios de vigilancia y/o custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. Así como la custodia personal fuera de inmuebles, en tránsito o en eventos. A tales efectos celebrará contratos, participará en licitaciones públicas y/o privadas relacionadas. Podrá brindar servicio de escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. La vigilancia y protección de personas y bienes referida podrá serlo en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. La sociedad contratará personal idóneo profesional para el desenvolvimiento de las distintas actividades en materia de seguridad; los cuales no portarán armas de ningún tipo de conformidad con las reglamentaciones en la materia en particular de la Ley 12297 y decreto 1897/02. Asimismo, el personal no podrá ampararse en la figura societaria para eludir cualquier tipo de responsabilidad civil y penal. Finalmente estará facultada a celebrar todas las contrataciones inherentes y necesarias para el cumplimiento de su objeto sea por instrumentos públicos o privados bajo las modalidades contractuales habituales. Para cada acto vinculado al objeto social, la sociedad deberá estar debidamente habilitada a tal fin por las autoridades competentes en cada una de las materias que fuere menester. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración: La Administración Social será ejercida por el socio Juan Bautista Cativa Tolosa, quien queda designado en este acto como gerente. 9) Gerencia, representación legal y uso de firma social: Juan Bautista Cativa Tolosa en forma individual. 10) Prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30/06. Marún Nicolás Roqué, Abogado.

ESTANCIA GOLF CLUB S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2019 se resolvió modificar el art. 16 del estatuto en cuanto a que en caso de disolución de la sociedad el remanente sea destinado a la "Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pilar", CUIT 30-62122322-0, sita en la calle Ituzaingó 109 (1629) Localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Dr. Guillermo F. Macchiaroli, Abogado.

GIOVANNA SERVICIOS DE GESTIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública complementaria N° 83 del registro 147 del Distrito Notarial de La Plata, con fecha 09/12/2019 ante el Esc. Raúl E. Fenoglio se modificó la escritura N° 36 del mismo registro, de fecha 02/08/2019, por la cuál se constituyó Giovanna S.A. Socios: Raúl Ignacio Dellagiovanna, Juan Martin Dellagiovanna, Luis Manuel Dellagiovanna, y Juan Sebastian Dellagiovanna. Los art. modificados son: 1º) Art. 1º: Denom.: Giovanna Servicios de Gestión General para el Desarrollo S.A. 2º) Art. 9º: Administración y Dirección: Se elimina la posibilidad de contratar seguros de caución para

garantizar la gestión de los directores, quedando idéntica redacción a su original en lo restante. Benjamín Ignacio Sorá, Abogado.

EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 23/04/2018, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Sebastián Claudio Assad, D.N.I. 31.269.510; Vicepresidente: Javier Nardone, D.N.I. 32.690.740; Secretario: Gabriel Martín Cassinotti, D.N.I. 21.588.377; Dir. Suplente Luis Pedro Raimundo, D.N.I.11.289.103, y Consejo de Vigilancia: Nicolás Omar Corbelli, D.N.I.32.714.935, Luciano Osvaldo Corbelli D.N.I.36.273.234 y Claudio José Assad D.N.I.16.596.674 que fijan domicilio legal y especial Ruta 11 Km 8 cdad y pdo La Plata, por el término de 2 ejercicios. Representación legal, Presidente. Alejandra N. Aramburu de Tenti, Notaria.

MUNTIONI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Grassi Luis Juan, 21/02/51, DNI 8.483.899; Grassi Juan Vicente, 09/07/53, DNI 10.591.287, ambos arg., casados, comerciantes, domiciliados en Buenos Aires 2447-Mar del Plata; 2) 20/11/2019; 3) Muntioni S.R.L. se transforma en Muntioni S.A.; 4) Buenos Aires 2452 - 4ºP - Dto. D de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Explotación e instalación de negocios en el ramo hotelería y gastronomía. Alquilar, adquirir o vender fondos de comercio dedicados al rubro hotelero y gastronómico. Compra, venta, administración de inmuebles. Construcción de viviendas y/o edificios y todo tipo de obras; 6) 99 años; 7) \$148000; 8) Pte.Grassi Luis Juan; Supl. Grassi Juan Vicente; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12; 11) Cr. Chicatun.

ELECTRO STOCK S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. del 15/06/2018: Pte: Norberto Arturo Cano; Supl. Pablo Cesar Garcia. Cr. Chicatun.

MERCATELLO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Grassi Luis Juan, 21/05/51, DNI 8.483.899; Grassi Juan Vicente, 09/07/53, DNI 10.591.287, ambos arg., casados, comerciantes, domiciliados en Buenos Aires 2447 - Mar del Plata; 2) 20/11/2019; 3) Mercatello S.R.L. se transforma en Mercatello S.A.; 4) Buenos Aires 2452 - 4ºP - Dto. D de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Explotación e instalación de negocios en el ramo hotelería y gastronomía. Alquilar, adquirir o vender fondos de comercio dedicados al rubro hotelero y gastronómico. Compra, venta, administración de inmuebles. Construcción de viviendas y/o edificios y todo tipo de obras.; 6) 99 años; 7) \$614600; 8) Supl. Grassi Luis Juan; Pte Grassi Juan Vicente; 1 a 7 tit. y supl. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12. 11) Cr. Chicatun.

VIVIENDA Y HÁBITAT DE PILAR SAPEM

POR 1 DÍA - Vivienda y Hábitat de Pilar SAPEM, CUIT 33-71630676-9 hace saber que, por reunión de directorio llevada a cabo el 10/12/2019, se resolvió por unanimidad, aceptar la designación como directora titular de Karen Giselle Flores, designar como Presidente al Sr. Carlos Robaglio y aceptar la renuncia de la directora Natalia Campero. Carlos Alberto Robaglio, Presidente.

LAS CALLEJUELAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por esc 406 nº 1271 Escb Elisa G. Berute Reg. 2 Pilar (B), la socia Leonor Averbuj, arg, nac 03/02/1943, 76 años, DNI 4.444.923, CUIL 23-04444923-4, viuda 2º Nupc/con Miguel Salva, jubilada, doml Burela número 2187 piso 5 departamento B, CABA; CEDE: 600 cuotas a Álvaro Antonio Castro, arg, nac el 14/01/1976, 43 años, DNI 25.108.136, C.U.I.T. 20-25108136-1, comerciante, casado 1º Nupc/con Luciana Méndez, doml Monseñor D` Andrea Nº 1.891, Country Club Carmel, Pilar (B), quien ingresa como socio titular del 50% del capital social; y Cede: 120 cuotas a Máximo Bruski, arg, nac 01/06/1970, 49 años, DNI 21.645.531, CUIL 20-21645531-3, comerciante, divorciado de sus 1º Nupc. con María Gabriela Goldstein, doml Chiapori 983, Del Viso, Pilar (B), quien ya es socio titular y pasa a tener el 50% del capital social. Todo lo cual se decidió en forma unánime por Acta Nº 52 del 27/11/2019. Los socios constituyen domicilio especial en el domicilio social. Elisa Graciela Berute, Escribana.

EL PRIMER BONSAI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Rilei Aguilera 5/6/91, DNI 36.625.715, soltero; María Cristina Ortiguera 2/6/60, DNI 13.867.103, viuda; ambos arg. 2 Nº 8053 Mar del Tuyú, comerc. 2) Inst. priv. 16/12/19 3) El Primer Bonsai S.R.L. 4) 2 Nº 8053 Mar del Tuyú 5) Comercial: cpra-vta, fraccionam. distribuc. preparac. transformac. de carnes vacuno, porcino, aves, chacinados, prod. de granja, menudencias, explotac. de establecim. rurales ganaderas, frutícolas, forestales, apicultura, avicultura, chacras, quintas, criadores tambos, engorde, invernación, mestización, cruza, faena, frigoríficos, mataderos, maq., equipos p/ construcc., repuestos, metalúrgicos, plásticos, acrílicos, premoldeados, textiles madera; embalaje, mantenim., pinturas, barnices, lacas, esmaltes, revestim. insecticidas, biosidas, bebidas, lácteos, embutidos, congelados, regionales, panificados, helados, prod. aliment., cosméticos, eq. hospitalarios Constructora: edificios, estructuras, obras civiles, de ingeniería, arquitectura Inmobiliarias: cpravta, permuta, explotac., construc., arrendam. administrac. de inmuebles Industriales: acondic. fraccionam. prod. agropecuarios, gastronómica, construcc., prod. aliment. Mandataria: comisiones, consignac. Expor.-Imp. Servicios: ingeniería, arquitec. mov. de suelos, personal Licitaciones 6) 99 años 7) \$1.000.000 8) Socio Gte. Lucas R. Aguilera y Ma. Cristina Ortiguera Sind.: se prescinde Dur.: todo término durac. soc. Fisc Socios 9) Gte.10) 31/12 rep. Gtes. Lucas R. Aguilera y Ma. Cristina Ortiguera. María Soledad Bonanni Escribana.

BULONERA PEHUAJÓ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber edicto rectificatorio del publicado con fecha 17/12/2019, N° de Registro 0000115856. Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Javier Nicolás Vargas, Abogado.

TRIGO BLANCO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Rodolfo Enrique Marelli, agricultor, fecha nac 9/8/1958, DNI/CUIT 20-12037543-2, soltero y Claudia Alejandra Amaya, ama de casa, fecha de nac 16/10/1974 soltera, ambos argentinos, ddos en Alem 115 de Alberti, Alberti Bs, As, 2) Esc. Pca. 666 del 06/12/2019; 3) Denom: Trigo Blanco SA S.A.; 4) Dom.: Alem 115 de Alberti, Alberti, Bs As. 5) Objeto: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales. B) Comerciales: compra venta permuta de todo tipo de bienes. c) Transporte: Transp de carga de bienes. c) Inmobiliaria: Adquisición, venta, arrend, de inmuebles. d) Financiera: inversiones o aportes de cap en sociedades para las operac de préstamo, excepto las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras. 6) Durac.: 99 años; 7) Cap. \$ 100.000; 8) Pte: Rodolfo Enrique Marelli y Dir Sup: Claudia Alejandra Amaya; por 3 ejerc.; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: pte 10) C. ejerc.: 30/11. María Gelitti, Abogada.

COMPAÑÍA DE STEVIA DEL CONO SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst.privado del 13/12/19.Socios: Arturo Fabián Sánchez, arg, nac el 7/2/62, casado en primeras nupcias con Alejandra D Belozo, DNI 14.785.560, CUIT N° 20-1478556-6, Abogado, dom en Cacique Cafulcurá y de la Madre Selva S/N, Chacabuco, Pdo de Chacabuco, Pcia de Bs As y Alejandra Daniela Belozo, arg, nac el 15/03/74, casada en primeras nupcias con Arturo F Sánchez, DNI 23.793.596, CUIT N° 27-23793596-4, Psicóloga, dom en Cacique Cafulcurá y de la Madre Selva S/N, Chacabuco, Pdo de Chacabuco, Pcia de Bs As. Denominación: Compañía de Stevia del Cono Sur S.R.L. Dom Legal: Sucre 282, Morón, Pdo de Morón, Pcia de Bs As. Objeto: realizar por sí, por tros o asoc a tros act: a) Agropecuarias: La explotación integral de los campos, bosques de su prop y/o arrend. La explot de establecimientos gan para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino, como así también cunicultura. La explot agríc en todas sus manifestaciones, y en particular el cultivo de stevia; así como cualquier negocio que tenga relación directa con la explotación agrícola ganadera, incluso la compra y venta hacienda general y toda clase de productos de la tierra en general. b) Industriales: La producción, transformación y/o procesamiento de semillas, plantas y hoja de stevia, tés y/o otras hierbas destinadas a infusiones, como así también la import y/o exportde materias primas y/o maq necesarias para el procesamiento y empaquetamiento de éstas. La producción, transformación y/o procesamiento de granos, hortalizas, forraje, faena de animales y productos de la tierra y el campo destinadas al consumo humano y animal c) comerciales: la comercialización, distribución, importación y/o exportación de mercancías, cereales, oleaginosas, aromáticas y productos de la tierra en general, y en particular plantas, semillas y hojas tradicionales de stevia y sus derivados tales como stevia molida, líquida, en polvo industrializada o en saquitos. d) Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, vta o permuta, arrend, adm, y construcción en gral de inm urbanos y/o rurales. Efectuar loteos y fraccionamiento de inm, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. e) Transportes y logística: la realización de fletes de carga en gral, en el territorio nac, así como en países limítrofes. Efectuar servicios de asesoramiento, y/o establecer centros de logística y distribución, gestión y/o manipulación de cargas, envasado y empaquetado de las mismas y demás tareas afines y/ o complementarias de la actividad principal; recibir y otorgar consignaciones de toda naturaleza, tanto nacionales como extranjeras, con relación al objeto precedente. f) Servicios: Brindar asistencia y coordinar la labor de Profesionales de diferentes materias para que efectúen la prestación del servicio de su incumbencia. A tales efectos, las act que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante en la materia y la inscripción en la matrícula que regule la actividad de esa profesión, de corresponder. Para la prosecución del objeto la soc tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Como así también el otorgamiento de financiaciones, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, reales o no, para la concertación de negocios vinculados de manera directa con las actividades descriptas, pudiendo obrar al efecto como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la realización de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones legales relacionadas con aquel. Capital Social: \$100.000. 100 cuotas de \$1000 V/N c/u, suscripto totalmente: Arturo Fabián Sánchez suscribe 50 Cuotas y Alejandra Daniela Belozo suscribe 50 cuotas, integradas en un 25% en dinero en efvo; obligándose a integrar saldo dentro del plazo 2 años desde la fecha del contrato. Adm y rep. Legal de la soc. estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, conforme art. 157 Ley 19550 y modif. Por todo el término de duración de la soc. Gte: Arturo Fabián Sánchez. Cierre de ejerc: 31/12 de c/año. Sede Social: Sucre 282, Morón, Pdo de Morón, Pcia de Bs As. Fiscalización: los socios según el Art. 55 Ley 19550. Gisele Magalí Palma, Contador Público.

AYA-SUAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25-09-2019 se reformó la cláusula 3 del Estatuto Social, quedando redactada del siguiente modo: Cláusula Tercera: La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse por Cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: COMERCIAL: Realizar servicio de transporte, servicio de transporte de mercadería a granel, incluido el transporte por camión cisterna, servicio de transporte de cargas en general, incluyendo transporte de carga refrigerada, de automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas. Asimismo la elaboración, fabricación, industrialización, exportación, importación, administración, transporte y comercialización y ventas de productos de panadería, confitería, pizzería, heladería, venta de productos alimenticios y comestibles en general, ya sean estos elaborados, semi elaborados, naturales, congelados, semi preparados, envasados o cualquier otro tipo de productos alimenticios, venta de bebidas alcohólicas y analcohólicas, infusiones, bebidas

cafeinadas, realizando sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga. Podrá actuar tanto en calidad de minorista, mayorista e instrumentando los servicios de Catering, Agasajos y Lunch, organización y servicios de fiesta, recepciones y banquetes en salones propios o a domicilio, pudiendo prestar servicios de Dee Jay. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y tomar en locación bienes raíces y muebles; gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad; efectuar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales o privados y en general todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines. La comercialización de toda clase de productos y elementos propios o derivados del hormigón, cerámicas, resinas, barnices, pinturas, revestimientos, plástico o material sintético; así como de estructuras metálicas, de puentes, torres y apoyos metálicos y de hormigón armado o cualquier material sintético y, en general, de toda clase de materiales de construcción. Financiera: Por medio de inversiones o aportes de capital a personas físicas y/o jurídicas por acciones, constituidas o a constituirse, sean nacionales, o no, para operaciones realizadas o a realizarse o en curso de realización, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, o sin garantías, mediante la compra y venta de acciones, títulos, debentures, y cualquier otro tipo de valores mobiliarios, en general, nacional y extranjero, y en constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía; mediante la formación, administración y retención de carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos o valores en general. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el título segundo de la Ley 21.526 de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público. En todos los casos esos actos serán realizados con dinero de la sociedad. Inmobiliaria y Constructora: La adquisición por cualquier título, nominado o innominado, venta, permuta, arrendamiento, administración o locación de inmuebles urbanos o rurales, incluso edificación de inmuebles adquiridos para su posterior venta; sea a través de las Leyes de Prehorizontalidad o de Propiedad Horizontal; el desarrollo y comercialización de proyectos sometidos a las leyes de Urbanizaciones referentes a Barrios Cerrados y Clubes de Campo. Exportación e Importación: De toda clase de bienes, productos manufacturados o en su faz primaria y mercaderías, sean ellos tradicionales o no, que fueran necesarios para cumplir con su objeto social o no, que no se encuentren prohibidos por leyes y reglamentaciones en vigencia, y su posterior comercialización. Representaciones: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, importadas o nacionales, siempre que la misma tenga vinculación con el objeto principal. Para la prosecución del objeto de la sociedad, esta tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, pudiendo contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, interviniendo en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, o cualquiera de sus dependencias. Agropecuario: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Souza Maria Emilia. T°59 F°106 CALP

AYA-SUAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 15-01-2014 se reformó la cláusula 4 del Estatuto Social, quedando redactada del siguiente modo: Cláusula Cuarta: El capital social de la Sociedad se establece en la suma de Pesos trescientos veinticuatro mil (\$324.000) dividido en 3240 cuotas de Pesos cien (\$100) de valor nominal cada una mediante el aporte del camión adquirido aprobado según Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de Enero de 2014. Cláusula Segunda: El capital social se emite íntegramente en cuotas ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada cuota y de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, siendo suscripta por los socios de la siguiente forma: 1) Laura Mabel Salvador, suscribe 1587 Cuotas Ordinarias Nominativas no Endosables, por valor de Pesos cien (\$100), Valor nominal cada una, de un voto por cuota; 2) Julio Cesar Suarez suscribe 1587 Cuotas Ordinarias Nominativas no Endosables, por valor de Pesos cien (\$100), Valor nominal cada una, de un voto por cuota. 3) Cesar Javier Suarez suscribe 33 Cuotas Ordinarias Nominativas no Endosables, por valor de Pesos cien (\$100), Valor nominal cada una, de un voto por cuota. 4) Juan Diego Suarez suscribe 33 Cuotas Ordinarias Nominativas no Endosables, por valor de Pesos cien (\$100), Valor nominal cada una, de un voto por cuota. El Capital Social se integra de la siguiente forma: 1) Laura Mabel Salvador integra la suma de Pesos cuatro mil novecientos (\$4.900), en dinero efectivo; y la suma de Pesos ciento cincuenta y tres mil ochocientos (\$153.800) con el cuarenta y nueve por ciento (49%) del bien registrable (Dominio SAC156); 2) Julio Cesar Suarez integra la suma de Pesos cuatro mil novecientos (\$4.900), en dinero efectivo; y la suma de Pesos ciento cincuenta y tres mil ochocientos (\$153.800) con el cuarenta y nueve por ciento (49%) del bien registrable (Dominio SAC156); 3) Cesar Javier Suarez integra la suma de Pesos cien (\$100), en dinero efectivo y la suma de Pesos Tres mil Doscientos (\$3.200) con el uno por ciento (1%) del bien registrable (Dominio SAC156); Juan Diego Suarez integra la suma de Pesos cien (\$100), en dinero efectivo y la suma de Pesos Tres mil Doscientos (\$3.200) con el uno por ciento (1%) del bien registrable (Dominio SAC156). No habiendo más

asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión se socios. Souza Maria Emilia. T°59 F°106 CALP

GOFETO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por escritura N° 64 pasada al F°219 del 14/11/2019 del Registro N°8 de Esteban Echeverría: 1) Socios: Gonzalo Silva Quinteiro, nacido el 10/02/1989, DNI 34.358.927, CUIT 20-34358927-2, Federico SILVA QUINTEIRO, nacido el 11/06/1990, DNI 35.266.041 CUIT 20-35266041-9 y Tomas Silva Quinteiro, nacido el 06/04/1995, DNI 38.996.014 CUIL 20-38996014-5, todos argentinos, comerciantes, solteros y domicilio Primera Junta N° 399, Monte Grande, partido Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 2) Denominación: "Gofeto S.R.L." 3) Domicilio: Primera Junta N°399, Monte Grande, partido Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto Social: Panadería: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, masas, facturas, galletas y demás especialidades de confitería y panadería. Explotación y prestación de servicio de Cafetería, restaurant y negocios afines a la gastronomía.- 6) Capital Social: \$200.000 dividido en 2.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal cada una y de 1 voto por cuota. 7) Administración y Representación: estará a cargo de entre 1 y 5 gerentes, uso de la firma social indistinta. Designación por duración de la sociedad. 8) Fiscalización: por los socios. 9) Cierre de ejercicio: 30/04. 10) Se designa Gerente: al socio Federico Silva Quinteiro. Carla Fiori, Notaria

ORGEN PULIZIA S.R.L.

POR 1 DÍA - En Asamblea Unánime de fecha 14/12/2019, se aprobó cesión de cuotas de Orgen Pulizia S.R.L., por instrumento privado del 4/12/2019 entre los Sres. Giordano Bruno Ignacio, y Arrieta Fernando Roberto quienes ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales a favor de Pons Vanesa Carla, DNI: 29.763.817, CUIT 27-29763817-9, Argentina, soltera, empleada, nacida el 14/2/1983, domiciliada en 526 N° 3164, La Plata, Bs As, y Moreyra Maximiliano Daniel DNI 28.670.488, CUIT 20-28670488-4, Argentino, soltero, empleado, nacido el 15/1/1981, domiciliado en 21 N° 237, La Plata, Bs As. Como consecuencia de la cesión, el capital se divide en la siguiente forma: Pons Vanesa Carla el 80% y Moreyra Maximiliano Daniel el 20%, del total del Capital. Acepta el cargo de Socio Gerente la Srta. Pons Vanesa Carla. Además se aprueba el traslado de sede social, la misma se fija en calle 17, N° 259, Tolosa, partido de La Plata, Bs. As. Gabriela A.Taraburelli, Contador Público.

DISERTEC S.A.

POR 1 DÍA - Se corrige la redacción del artículo 4º de los estatutos sociales modificado por asamblea extraordinaria de accionistas del 12/6/2018: Artículo 4º: Capital Social: el capital social es de Pesos Dos Millones representado por veinte mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de Cien Pesos de valor nominal cada una, con derecho a un voto por Acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiéndose instrumentarse por escritura pública. Elvio cerasato, Presidente. Daniel Bernardo Trejo, Contador Público.

MADERAS NAYAKAN Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 16/12/2019, se trató y resolvió por unanimidad aceptar la renuncia al cargo de gerente del Sr. Sergio Andrés López y la designación del Sr. Aníbal Javier López como nuevo gerente, quien presente y de conformidad aceptó el cargo. También se trató y aprobó por unanimidad cambiar la sede social a la calle Hipólito Yrigoyen N°29.732 de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

EL MAYORAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de Fecha 25 de septiembre de 2019. – Cede, Vende, y Transfiere. Por la suma de Un Mil Dolares, equivalentes a Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Pesos, a favor de Elizabeth Ana O'donnell, Argentina, Soltera, Abogada, Nacida 28/10/1962, hija de Horacio Alcides O'Donnell y de Justa María Esther Ordoñez, DNI 16.432.479, CUIT 27-16432479-1, Domiciliada en Paraná 976, 5to "A", CABA, quien compra 50 cuotas sociales. Gerente (Art.60) ejercida por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, aceptando los cargos, por duración de la sociedad, fijan domicilio especial en San Vicente 1289, Banfield, Prov. Bs. As. No encontrándose alcanzados por Inhabilidades e incompatibilidades, y no se encuentran en la nómina de personas políticamente expuesta. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T°XVII F° 8312.

AGROVEST S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/4/2019 se reformó artículo primero modificándose domicilio social a jurisdic. Pcia. de Bs. As. Nueva sede social: calle 36 N° 1152 de la Cdad. y Pdo. de Gral. Belgrano. Laura Rocío Amado, Abogada.

BORNANCINI & BOCCO S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. LGS. Acta de Directorio Nro 9 del 15/08; Acta Asamblea G.O. Nro 6 del 31/10 todas del año 2019. Renovación del Directorio: Pte. Bocco Silvia del Valle, DNI 16.228.532; Dir. Supl. Bornancini José Alberto, DNI 16.084.279. Luis Emilio Freixas, Contador Público.

MR 1216 LA PLATA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario Instrumento Privado del 26/12/2019. Objeto social: se modifica Inc. D) Constitución de fideicomisos inmobiliarios y de administración conforme la legislación vigente, Capital social: \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1000 v/n cada una. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

DIÁLISIS BERAZATEGUI S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550 - Por asamblea general Ordinaria del 30 de septiembre de 2019 con la presencia de la totalidad de los accionistas se designo como Directores Titulares a Silvina Maltas DNI 23.615.533 (Presidente) y Elisabet Estela Soraire DNI 18.382.076 (Vice-Presidente) y como directores suplentes a Fernando Darío Sarco DNI 20.194.820 y Guillermo Javier Braslavsky DNI 16.843.135 por el termino de 3 años. No Comprendida. Roberto A. Breide C.P.N.

BIOLAND S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/4/2019 se reformó artículo primero modificándose domicilio social a jurisdic. Pcia. de Bs. As. Nueva sede social: calle 36 N° 1152 de la Cdad. y Pdo. de Gral. Belgrano. Laura Rocío Amado, Abogada.

REPUESTODOSEXPRESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. y Acta de 28/11/19 Daniel Omar Camusso, DNI N° 13.906.907, dom. en Ruta 209, Lote 72 A, Ensanche Norte, San Javier, Pcia. de Misiones, cede 10.000 cuotas sociales de v. nominal \$1.- c/u de la sig. forma: 6.000.- cuotas a Ana Carolina Regner DNI N° 22.471.312, y 4.000.- cuotas a Leandro Martin Geronimo Camusso, arg., soltero, DNI N° 42.412.533, nacido 12/04/2000, comerc., ambos c/dom. en Camino de la Ribera N° 5.596, Mariano Acosta, Merlo, Bs. As.; y por variac. en tenencia de capital se reforma claus. 4to. del estatuto. Pregelj Adriana Soledad. Contadora Pública.

EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SUDAMERICANA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 25/07/11, se cambió de jurisdicción a C.A.B.A.; se estableció nueva sede social en Av. Leandro N. Alem 986, 7° Piso, CABA; y se reformó el artículo 1° así: 1°) Denominación: Emprendimientos Inmobiliarios Sudamericana S.A. María Fernanda Muschitiello, abogada.

CABAÑA LAS LANZAS S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/11/2019 se designa el siguiente directorio: Presidente: Ernesto Eduardo Salvia, CUIT: 20-28729675-5, domic. Urquiza 3549, MdP; Director Suplente: Angel Salvia, CUIT: 20-24569234-0, domic. Urquiza 3549, MdP. Ignacio Pereda. Contador Público.

WELDTRONIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 02/05/18 y 09/12/19 se decide disolución. Se nombra liquidador a Marcelo Javier Giorno, DNI 18.044.128, domicilio especial en Capdevila 5070 Villa Ballester, General San Martin, Prov Bs As.- Marcela Castellano Contadora Pública.

AGRO LANDALO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Luis Atilio Serenelli, argentino, 60 años, D.N.I. 13.080.254, casado, domiciliado en calle San Lorenzo N° 733 de Tres Arroyos y Luis María Serenelli Aimar, argentino, 32 años, D.N.I. 32.956.681, soltero, domiciliada en calle Juan XXIII N° 1.120 de Coronel Pringles, todos los domicilios de la Provincia de Buenos Aires; 2) 27/11/2019; 3) "Agro Landalo" S.A.; 4) San Lorenzo N° 733, Tres Arroyos, Pcia. Buenos Aires; 5) Agropecuaria: agricultura y ganadería en todas sus formas y etapas; Inmobiliaria: compra, venta, arrendamientos o alquileres de inmuebles, rurales o urbanos; Financieras: con dinero propio para cumplir con sus fines, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (t.o.); 6) 99 años contados desde su inscripción registral; 7) \$120.000.- conformado por 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de 5 votos y v\$n 100,- cada una; 8) Directorio entre 1 y 7, por 3 ejercicios; prescindencia de Sindicatura, a cargo de los socios arts. 55 y 284 L.S.C. (t.o.); Presidente: Luis María Serenelli; Director Suplente: Luis Atilio Serenelli. 9) Presidente o uno o más Directores para actos determinados y previa autorización de la Asamblea y/o Directorio; 10) 31/07. Sandra Susana Limodio, CPN.

AGROPECUARIA LA CONFIANZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 22 de fecha 18/09/2019 se resolvió trasladar el domicilio social de la Jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires a la jurisdicción de la provincia de La Pampa, fijado su sede en Hipólito Irigoyen N°333 Depto. "10 - A" de la Ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa. Cr. Rodolfo M. Namuncurá.

CANAL DEL SUR DE JUNÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 16/12/2019, por homonimia se cambia la denominación a "Tu Noche En Junin S.R.L.". Se modifica el artículo primero. Contador Público Luisina Lorena Ricci.

ALQUILERIUM RENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 10/12/2019. Socios: Maximiliano Ariel Rodriguez Intrevado, arg., nac. 24/10/1992, soltero, DNI 36.906.647, Analista en Sistemas, CUIL 20-36906647-2, hijo de Rodríguez Juan Carlos y de Intrevado Mariela Alejandra, dom. Yrigoyen 767 2B, B.Bca., Prov. Bs. As.; Matías Soulier Juarez, arg., nac. 05/11/1982, soltero, DNI 29.920.254, Gerente, CUIL 20-29920254-3, hijo de Hugo Oscar Soulier y Alicia Beatriz Juarez, dom. Liniers 1620, casa 8, San Isidro, Prov. Bs. As., y Nicolás Emiliano Elias, arg., nac. 14/11/1983, soltero, DNI 30.673.418, Empresario, CUIL 20-30673418-1, hijo de Juan Fernando Elias y Sonia Mabel Vecchi, dom. León de Iraeta 768, B.Bca., Prov. Bs. As. Denominación: Alquilerium Rent S.R.L. Sede Social: León de Iraeta 768, B.Bca., Prov. Bs. As. Duración: 99 años a partir de inscripción en D.P.P.J. Objeto: Industria del software, Servicios Informáticos, Comunicaciones, Actividades de investigación y Desarrollo de software. Creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software propio o creado por terceros. Asesoramiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas informáticos. Análisis, desarrollo, construcción, mantenimiento de sistemas de software. Servicios de Provisión de Aplicaciones. Realizar el procesamiento electrónico o manual, de datos y/o documentos. Provisión de bienes y servicios de equipamiento informático. Publicidad: asesoría publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación de publicidad o propaganda. Inmobiliaria: construir, comprar, vender, hipotecar, permutar, mejorar, alquilar o arrendar bienes raíces rurales o urbanos. Financiera: realizar la financiación de las operac. sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizar operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluidas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: \$102.000. Administración y rep. legal de la sociedad a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. Gerentes: Nicolás Emiliano Elias. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Fiscalización: Art 55 LSC. Pedro Emmanuel Fernandez, C.P.N.

CESARI & GRASSI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Alfredo Cesari Sarmiento, 5/01/1977, DNI 25.716.551, CUIT 20-25716551-6, domiciliado en Falucho 2508 P. 3; y Gustavo Angel GRASSI, 9/05/1980, DNI 28.102.584, CUIT 20-28102584-9, domiciliado en Entre Rios 4355. Ambos argentinos, productores de seguros, casados, y domiciliados en de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 2) Esc. Pub. 408 del 17/12/2019. 3) Cesari & Grassi S.A. 4) Falucho 2508 P. 3 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, la intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. Actuará de acuerdo a lo prescripto por la Ley 22.400 y Resoluciones Reglamentarias y/o las que en el futuro la sustituyan.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar todos los actos, contratos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o que se opusieren a lo establecido en este estatuto, inclusive las prescripta por el artículo 375 del Código Civil y Comercial.- No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 1.000 acciones ord. nom. no endos. de \$100 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme Art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Pablo Alfredo Cesari Sarmiento. Dtor. Tit. Vicepte: Nora Susana Garcia Mona y Dtor. Sup.: Gustavo Angel Grassi. Durac.: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Pablo Alfredo Cesari Sarmiento. 10) 31/12 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

CANLE PULEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 13/12/19. Dom. Av. Bellavista 5.470, Libertad, Merlo, Bs. As. Soc: Canle Ricardo Omar, arg. cas. DNI 21.873.487, nac. 29/12/69, comerc., dom. Las Bases 625, Haedo, Morón, Bs. As., Puleo Mariano Sebastian, arg. solt.. DNI 17.623.204, nac. 25/01/85, comerc., dom. Dr. Rodolfo Monte 2.132, Morón, Bs. As. Obj: las sig. activ.: Comerciales: compra/venta, permuta, distrib., consig., y cualq. otra forma de comercializ., depósito o almacen., transporte, envase, fraccion., acopio, terminación, armado, embotellam. y cualquier forma de acondicionam. de bs. y merc. que se comerc. en supermerc. Agropecuaria: Expl. establec. rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la soc. o de 3º, cría, inverna., cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestac. compra, venta, permuta, locac., depósito, consig. y cualquier otra operac. s/bienes o prod. a los que se aluden precedent. Imobiliaria: compra, venta, permuta, arrendam., loteos, subdiv., fraccion., urbaniz., construc., administ. y explot. todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operac. comprend. en leyes y reglam. de Prop. Horiz. Financieras: Med. aporte de cap. a sociedad. o empresas constit. o a constituirse y/o a pers. físicas p/toda clase de operac. financ. realiz. o a realizarse, otorg. de préstamos a intereses, financ. y créditos en geral. c/cualq. de las garantías prev. en la legis. futura incluidos los otorg. c/garantía de facturas y/o certific. de obras públicas o privadas, así como comprar, vender, negociar títulos de cualq. naturaleza, debentures, valores mobiliarios, acciones, papeles de crédito de cualq. de los sistemas o modalid. creados o a crearse, except. las operac. de L.de Ent. Financ. o cualq. otras que requieran el Concurso Público.- Repres. y Mandato: Med. la realiz. en el país y/o en el ext. de toda clase de mandatos, c/sin repres., inclusive de carácter fiduciario, en las condic. permit. p/leyes y reglament. vig., efectuando operac. de repres., comisiones, consig., administ., gestión y promoc. de neg. e invers. de cualq. naturaleza. Cap: \$100000. Adm: Por Gte. soc c/firma ind. e indis. Gte. Canle Ricardo Omar, p/tér. soc. Fisc: art.55 L19550. Cierre Ej: 30/09. Plazo 99 años. CP. Gasbarri G.

DIGITAL CALL MCH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Yamila Leila Gil, DNI 37.811.387, argentina, soltera, licenciada en recursos humanos, nacida el 16/06/1993, domiciliada en Pozos 1164, San Martín, Pdo. de General San Martín, Pcia. de Bs. As.; y Matías Edgardo Manera, DNI 32.425.137, argentino, divorciado, empresario, nacido el 9/07/1986, domiciliado en Almafuerde 2560, piso 3, dpto. 7, Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 18/12/2019; 3) Denominación: Digital Call Mch S.R.L.; 4) Domicilio: Almafuerde 2560, piso 3, dpto. 7, Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a la promoción y difusión de productos y servicios por cuenta de terceros, por vía telefónica, internet, tecnología digital o cualquier otro medio electrónico o no. Consultoría en marketing, asesoramiento en estrategias de mercadeo e investigación

de mercado.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 100.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Matías Edgardo Manera como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 30/11 de c/año. Guillermo Pedro Castro. Contador.

TODO PARA LA CONSTRUCCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Reunión General de Socios N° 20 de fecha 10/10/2019 transcriptas a folios 27/28 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1, se resolvió designar como gerentes a Daniela Soledad Sacchi, argentina, soltera, 3/4/1990, DNI 36.285.706, CUIT 27-36.285.706-1 y a Silvina Mariel Sacchi, argentina, soltera, 10/03/1991, DNI 36.285.707, CUIT 23-36285707-4, ambas comerciantes, hijas de Horacio Daniel Sacchi y Patricia Gladys Parrillo y con domicilio en Calle 335 N° 3459 de la Localidad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Guillermo Alberto Hueter, Contador Público Nacional

FABIO PURITA Y CIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 15 del 02/12/19 se decidió el cambio de sede social a Salguero 1336, La Tablada, Partido de La Matanza, Pcia Bs As. María F. Muschitiello, Abogada.

OHANA ALF BUILDING GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 670 del 25/11/2019: Jorge Javier Alonso, Abogado, 28/6/68, DNI 20.258.207, calle 9 de Julio 154; María Victoria Luccianti, empresaria, 26/12/84, DNI 31.281.706, Manuel de la Torre 1099; ambos argentinos, casados, de Zárate, PBA. Ohana Alf Building Group S.A. 99 años. Sede: General Paz 404 Zárate, Zárate, PBA. Inmobiliarios: comprar y vender inmuebles, edificios propios, alquilarlos, asesoramiento en materia de inversión inmobiliaria, prestación de servicios destinados a inmobiliarias, siempre y cuando sean desarrollados por personal habilitado a tal fin, intermediación en negocios inmobiliarios; 2) Prestación de servicios de locación de obra destinados al mercado de la construcción inmobiliaria, con personal habilitado propios o de terceros, proyecto y dirección de obras civiles, siempre que sea desarrollado por personal habilitado a tal fin por la normativa vigente. Capital: \$120.000. Administración: 1 a 7 directores titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde (Art. 55 LGS) Cierre Ejercicio: 31/7. Presidente: Sergio Oscar Bogliotti; Director Suplente: Jorge Javier Alonso. Ana Cristina Palesa, Abogada.

201203 EL POLVORÍN DE LA COSTA S.A.

POR 1 DÍA - Directorio y Cambio De Sede. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/11/2019: 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Mariana Beatriz Gil, CUIT: 23-25189782-4, domic. Nápoles 2910, MdP; Director Suplente: Atilio Enrique Gil, CUIT: 20-28640624-7, domic. Av. Congreso 5218, CABA. 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Av. Edison 323, MdP, Gral. Pueyrredón. Ignacio Pereda, Cdor. Pub.

WAKAYA MALU DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 28/11/19 Se designa Gerente a Diego Haedo, DNI 28693623, por el término de duración de la sociedad, acepta el cargo, constituye domicilio especial en Maestro Granada número 251, Piso 1, Boulogne, San Isidro, Bs. As.- Contadora Marcela Castellano.

LUBRICANTES ARGENTINOS DE ALTA PERFORMANCE S.A.

POR 1 DÍA - Lubricantes Argentinos De Alta Performance S.A. hace saber que por Asamblea Ordinaria unánime del 15/11/2019 se designaron a Gustavo Fidel Perfetti como Presidente y Graciela Beatriz Cuñado como Directora Suplente, ambos por el término de dos ejercicios, quienes constituyeron domicilio especial en Lamadrid 474, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Bs. As. Florencia Perfetti, Abogada.

AUTOTRANSPORTE 18 DE OCTUBRE S.A.S.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3 del 22 de noviembre de 2019 aumento de capital social en \$1.575.000 con dinero en efectivo conforme el artículo 44 de la Ley N 27.349 elevándose de \$25.000 a \$1.600.000. Emitió 1.575.000 acciones nominativas ordinarias no endosables de \$1.-vn c/u y 1 voto c/u. Adalid Rojas, Presidente.

SJEPCEA DE LA COSTA.COM S.R.L.

POR 1 DÍA - El día 22 de agosto de 2019 se produjo la cesión de capital de la sociedad entre el socio Braian Nahuel Joge Villa que cedió a María Azul Cea cincuenta mil cuotas que poseía y el señor Lucas Mariano Carreño que cedió a Marta Beatriz Calicchio que poseía, Quedando conformada la sociedad de la siguiente manera: María Azul Cea 50.000 cuotas y Marta Beatriz Calicchio 50.000 cuotas. Asumiendo como socio gerente la señora Marta Beatriz Calicchio por la renuncia del anterior socio gerente Braian Nahuel Jorge Villa. Ruben Oscar Martins, Contador Público Nacional.

ERRE ENTRETENIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria 20/05/2019. Se designó nuevo directorio por un ejercicio. Director Titular y Presidente: Alejo Nahuel Aladro, DNI 25.429.599, CUIT 20-25429599-0, nacido el 24/07/1976, dom. real en calle San Martín N° 5981, depto. 3, de la ciudad de Mar del Plata; Director Suplente: Víctor Alejandro Verón, DNI 27.678.876, CUIT 20-27678876-1, nacido el 06/08/1979, dom. real en calle Neuquén N° 3645, 4°, de la ciudad de Mar del Plata.- Facundo Damián Agüero, Abogado.

AGUIRRE HITA HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura número 223. Fecha 16/12/2019 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se modifica estatuto "Aguirre Hita Hnos S.A". Capital Social: El Capital Social de fija en la suma de Pesos ochocientos mil. Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de Pesos Ochocientos mil representados por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de 5 votos cada una y valor nominal \$ 1.000,00.- (Pesos Un mil) cada una las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550." Florencia Squirru. Notaria. Registro numero Uno de Azul.

SMPM FINANZAS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Comp. al 16/12/2019. Se consignan correctamente los cargos directivos establecidos por A.G.O. del 27/09/2019: Director Titular y Presidente: Luciano Damián Pollo, DNI 31.181.276; Director Suplente: Pablo Maximiliano Meerfeld, DNI 23.466.368; aceptan cargos y fijan domicilio legal y especial en Calle República N°4994, Piso 2 Dpto. "C", Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. Cdor. Ariel Omar Geis.

GRUV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto Complementario Gruv Construcciones y Servicios S.R.L. Sede Social: sita en la calle Irala No. 3.162 de la localidad de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, Fecha de Cierre: 2 de diciembre del año 2118, El capital social se fija en al suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-) divididos en dos cuotas de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Gabriel Alejandro Ventura suscribe una cuota de capital representativas de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) y el socio German Urtado suscribe una cuota de capital representativas de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-). Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios que integran la empresa. Ariel Gonzalez.

FERMO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral Ordinaria N° 23; 11.5.2019. Director Titular y Presidente Ignacio Ruiz, arg, 38617875 CUIT 20386178756, soltero, músico, Sarandí 140-4A CABA; Director Titular y Vicepresidente Constanza Bastit, arg., 34851984, CUIT 27348519846, soltera, empleada, Alsina 4479 MdP. Director Suplente Francisco Ruiz, arg., 33403514, CUIT 20334035140, soltero, actuari, Sánchez de Bustamante 2389 - P.6 Depto. 2 CABA. Miguel Angel Longhi, Contador Público Nacional.

COMPAÑÍA PROCESADORA DE CARNES DEL AZUL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 15 del 5/11/19 se resolvió trasladar la sede social a Av 25 de Mayo 476 Azul, Prov de Bs As y modificar el Art.1º del estatuto. También modificar el Art. 3º del estatuto, quedando redactado así: La sociedad tiene por objeto: 1) Activ de matanza y faenamiento de cualquier especie de hacienda, obtención de carne y subproductos de la industria frigorífica, procesamiento industrial de cuero sebo, huesos, sangre y todo derivado de la explotación referida. 2) compraventa permuta, arrendamiento y explotación de inmuebles de toda clase urbanos o rurales, loteos, urbanizaciones, parquizaciones, subdivisiones, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. 3) Prod agrop: activ destinadas a la obtención de frutos agrícolas y ganaderos de tierra; siembra y cosecha de cereales, gramíneas, oleaginosas, forrajes, frutas, verduras y demás cultivos análogos; cría, engorde y mejoramiento de toda clase de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, equina y de cualquier otra especie de prod. posible. 4) Comercial: activ de compra, distribución y/o cualquier otra especie de comercialización de los frutos obtenidos en las explotaciones mencionadas en los puntos anteriores y de cualquiera otros bienes de ajena producción, como así de bienes inmobiliarios y mobiliarios, bajo cualquier modalidad de utilización en los mercados locales y de extraña jurisdicción, incluyendo especialmente la factibilidad de desarrollar operaciones en comercio exterior. Todas las activ mencionadas, podrán ser desarrolladas tanto dentro del país, como en el exterior. 5) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual. Gastón Erramouspe.

ZIBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1)Socios: Marisa Liliana Chavarria, DNI 18.363.228, 52 años, casada, argentina, comerciante,

CUIT 27-18363228-6, Rivadavia N° 1477 B. Blanca, Prov. Bs. As.; Sabina Alejandra Lebed, DNI 21.847.705, 48 años, casada, argentina, comerciante, CUIT 23-21847705-4, Rivadavia N° 1471 B. Blanca, Prov. Bs. As. 2) 03 de diciembre de 2019. 3) Ziba S.R.L. 4) 11 De Abril N° 501 de B. Blanca. 5) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil). 8) Administración y representación legal será ejercida por Socio Gte. Marisa Liliana Chavarria. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) 31 de diciembre de cada año. Marisa Liliana Chavarria Socio Gerente.

TRANSPORTES GOIZUETA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT. 30-65816640-5. Reforma. Se comunica que por Reunión de Directorio del 29/08/2019 y Asamblea General Extraordinaria del 10/09/2019 se resolvió: 1) Reformar el artículo 3º del estatuto que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto: a) Transporte: El transporte de cargas generales a cualquier punto del país y/o el exterior. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social; b) Comercial: mediante las operaciones emergentes de la compra, venta, consignación, distribución, importación, exportación, intermediación, representación, comisión, elaboración, procesamiento, fraccionamiento y comercialización, envasado o a granel, al por mayor y menor, por cuenta propia o ajena, de: 1) Toda clase de materias primas o productos alimenticios primarios y/o elaborados, de origen animal y/o vegetal y/o mineral y mercaderías en general, como así también bebidas con o sin alcohol, azúcares y golosinas. Artículos de librería, papelería, regalería y juguetería; obras culturales, científicas, literarias, didácticas y educativas, papeles de uso gráfico, tintas, máquinas impresoras y todo tipo de elementos de la industria gráfica, discos compactos, páginas de internet, productos de informática en general, mecánicos, eléctricos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar, ferretería y pinturería; bienes muebles necesarios para el equipamiento de bienes inmuebles; artículos de la construcción, del hogar, máquinas, sus repuestos y accesorios, ya sean nuevos o usados, prendas de vestir, calzados, accesorios y demás artículos para la vestimenta, y las materias primas que lo componen, como fibras, telas, tejidos, hilados, cueros, plásticos; y todo tipo de alimentos para mascotas; c) Inmobiliaria: Adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, división y explotación por sí o por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, leasing o alquileres, urbanización, loteos, fraccionamientos, división y enajenación de inmuebles de propiedad horizontal. Concesionar y administrar inmuebles privados para usos turísticos, industriales, agropecuarios y/o forestales. Mediante el alquiler a terceros de inmuebles propios o de terceros, ya sea en la totalidad de la superficie o espacios parciales, ya sea por metro cuadrado o metro cúbico. Cesar Enrique Goizueta, Contador Público.

ELÁSTICOS DELARI S.R.L.

POR 1 DÍA - Fecha de constitución: 11 de diciembre del 2019. Razón social: Elásticos Delari S.R.L. Socios: Hugo Rubén Fabregad nacido el 27/08/1960 de estado civil casado en segundas nupcias con Utelli Andrea Marina DNI 18.334.380. Profesión comerciante con DNI 14.140.589 y CUIT 20-14140589-7 de nacionalidad Argentino domiciliado en la calle Libertad 6462 localidad J. L. Suárez CP 1655 provincia de Buenos Aires y Ariel Fabregad nacido el 25/09/1990 de estado civil soltero, hijo de Hugo Rubén Fabregad con DNI 14.140.589 y Claudia Norma Randazzo con DNI 14.518.449. Profesión comerciante con DNI 35.430.277 y CUIT 20-35430277-3 de nacionalidad Argentino domiciliado en la calle Jonas Salk 3562 localidad V. López CP 1636 provincia de Buenos Aires. Sede social: en la calle San Lorenzo 2231 Partido de General San Martín (CP. 1650) Provincia de Buenos Aires. El objeto social: será el de vender y distribuir repuestos de suspensión de elásticos para el automotor, gomas, insumos para gomas, repuesto para automotores, repuestos para maquinas viales, repuestos para acoplados y semirremolques, productos de ferretería, productos de electricidad del automóvil, baterías, repuestos de herrería en carrocería de automotores. Mayorista y minorista. Servicio y reparación de suspensión y dirección del automotor. Reparación y modificaciones de chasis. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Plazo de duración: 99 años Capital social: \$100.000,00. Órganos de administración: socios-gerentes. Fiscalización ejercida por los socios. Duración de cargos: 99 años Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CALANDRINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/4/2019 se reformó artículo primero modificándose domicilio social a jurisdic. Pcia. de Bs. As. Nueva sede social: Calle 36 N° 1152 de la Cdad. y Pdo. de Gral. Belgrano. Laura Rocío Amado, Abogada.

JAJAY CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst.Priv. 30/09/19.Dom. Ent, Andonaegui 3.530, Gonzalez Catan, La Matanza, Bs.As. Soc: Gonzalez Avalos Anderson Adrian, paraguayoso. D.N.I. 95096945, nac. 24/05/97, comerc., dom. Zinny 6.453, Gonzalez Catan, La Matanza, Bs.As., Gonzalez Avalos Víctor Vicente, paraguayoso. D.N.I. 94589281, nac. 12/04/88, comerc., dom.

Andonaegui 3.530, Gonzalez Catan, La Matanza, Bs.As. Obj: a) Constructora: construc. obras y edif., sea o no bajo el rég.de Propiedad Horizontal y de Superf. del Código Civil y Com. de la Nación, viviendas indiv. y colect. y/o ampliacion. y/o refac., construc. civiles de carácter público o priv., ya sea por contrat. dir. y/o por licitacion. públicas. Demolic. y excavacion, estructuras metálicas o de hormigón armado, mampostería, instal. sanitaria y gas, instal. eléctrica, revest. y pisos, herrería y yesería, y pintura, obras de ing. y arquit.; fabric. y comerc. de productos relac. c/construc. b) Inmobil.: compra, venta, permuta, alquiler, fraccion., urbaniz., loteo, arrendam., administ. y cualq. otra oper. de naturaleza patrimon. resp. de propied. inmuebles urbanas y rurales, inclusive las comprend. b/rég. Prop.Horiz. y de Superf. del Código Civil y Com. de la Nación. c) Comerciales: la compra-venta y/o permuta de todo tipo de materiales necesarios p/construc., y asimismo frutos, prod. y/o subprod. y merc., indust. o no, muebles, útiles, semovientes y cual. otro artículo, c/tamb. la import., export., comerc., mandatos, consig. y repres... d) Finanzas: el otorgam. y/o realizacion de aportes e inversiones de capital a partic. o sociedades, de financ. y operac. de crédito en general c/ cualq. de las garantías previstas en la legisl. vig., o sin ellas, la negociacion. de títulos, accion. y otros valores mobil. y la realiz. de operac. financ., excluyéndose las comprendidas en la ley 21.526 de Ent. Financ. y asimismo, la soc. intervendrá en licitacion. públicas/ privadas como así también tendrá la facultad de crear y/o formar UTE (Unión Transitoria de Empresas). e) Mandatos: llevar a cabo repres., comis., consig. y/o mandatos y realizar cualq. otro acto que sea neces. c/las operac. descriptas en los incisos A, B y C anterior. f) Fideicomisos: contratos de Fideicomiso inmobiliario o administracion, actuando como fiduciante o fiduciaria, pudiendo realizar la admin. fiduciaria de dichos contratos y todos los actos y gest. deriv. de su objeto p/cumpl. y finalidad del mismo. CAP: \$ 60000. ADM: Por Gte. soc c/firma ind.e indiv. Gte. Gonzalez Avalos Anderson Adrian, p/tér. soc. Fisc: art.55L19550. Cierre Ej: 31/12. Plazo 99años. C.P. Penta H.

BUENOS AIRES SUR AUTO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Directorio N° 311: En la ciudad de Florencio Varela, a los 18 días del mes de diciembre de 2019 se reúne el Directorio en la sede social sita en Av. San Martín 1635 de esta localidad, provincia de Buenos Aires, con la presencia de los Sres. Rodrigo Mujica, Oscar Alberto Diaz Thompson, Sebastián Omar Diaz Thompson. Siendo las 18:30 hs. se declara abierta la sesión. Toma la palabra el Sr. Presidente y expone que como es de conocimiento de los directores, la firma Buenos Aires Sur Auto S.A. ha comunicado a la sociedad, por carta documento de fecha 30/09/2019, su decisión de no prorrogar la autorizacion de la sociedad para actuar como "Agente A" a partir del 31 de diciembre de 2019. Ante ello, la sociedad ha formulado un reclamo compensatorio a Buenos Aires Sur Auto S.A. Luego de intensas tratativas, Buenos Aires Sur Auto S.A. ha transmitido una propuesta transaccional que ponga fin al reclamo. Luego de analizar los términos de la propuesta, el Sr. Presidente manifiesta que la misma debiera ser puesta a decision de los socios de la sociedad para su tratamiento y aprobacion. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 22 del mes de enero de 2020 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes temas del orden del Día: 1) Designacion de dos (2) accionistas para firmar el acta. 2) Tratamiento y aprobacion de la propuesta transaccional presentada por Buenos Aires Sur Autos S.A. por finalizacion de la autorizacion de la sociedad como Agente "A". En los edictos deberá dejarse constancia que la copia de la propuesta podrá ser retirada de la sede social en día hábil y entre las 10:00/12:00 hs. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 19:30 horas. Acto seguido y previa lectura firman al pie los presentes de conformidad. Fabian Marcelo Piana, Abogado.

SARASUA ECHEVERRÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ratificatorio o Ampliatorio Constitucion de Sarasua Echeverria S.R.L. Objeto financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a Particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; compraventa de Títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, Con excepcion de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y otra por la que se requiera concurso público. Fernanda Elizabeth Palomo, CPN

KENZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de gerente. Por reunion de socios de fecha 29 de julio de 2015 se comunica que Gustavo Fernando Echeverria ,renuncia a la Gerencia y asume Carlos Alberto Pereyra. Carlos Alberto Pereyra. D.N.I. 11.990.880.

KEY NORTEÑA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 21/08/19 renunció a su cargo de Presidente: Domingo Enrique Godoy y se designó como Presidente a Jorge Alfredo Saed, D.N.I. 4.445.686, CUIT 23-04445686-9. Por Asamblea General Ordinaria del 22/08/19 se designó Director Suplente a Adrián Gustavo D'Amato, D.N.I. 14.350.092, CUIL 20-14350092-7, quedando el Directorio conformado así: Presidente: Jorge Alfredo Saed y Director Suplente: Adrián Gustavo D'Amato. Ambos directores constituyeron domicilio especial en Juan Domingo Perón N° 2105, Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. María Marecela Olazabal, Abogada.

BAGUALES ACQUISITIONS S.A.

POR 1 DÍA - Baguales Acquisitions S.A. (CUIT 30-71599775-0) comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 19/11/2019 se resolvió: (a) aumentar el capital en la suma de \$15.157.432, es decir de \$ 10.000.000 a \$ 25.157.432, y (b) en consecuencia reformar el Artículo 4 del Estatuto Social. Firmado por Joaquín Aparicio, D.N.I. 34.721.870, Abogado.

ECOSUR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-67939790-3. Por asamblea del 22/6/16 se designa Presidente Héctor Edgardo Costas; Director Suplente Lucas Edgardo Costas. Guillermo E. Kentros, Tomo V Folio 154 CAQ.

BUENOS AIRES CABLES COAXILES S.A.

POR 1 DÍA - 1) Oscar Alberto Piovani, 13/9/72, DNI 23068015, divorciado, calle 224 N° 849, Sourigues, Berazategui, Prov. Bs. As.; Diego Esteban Garcia, 3/11/78, DNI 26966425, casado, Sarmiento 2135, 3° 17, CABA y Waldemar Cristian Martinez, 25/3/72, DNI 22281976, divorciado, Capdevila 2160, Bosques, F. Varela, Prov. Bs. As.; argentinos y comerciantes; 2) Esc. 239 del 24/9/18; 3) Buenos Aires Cables Coaxiles S.A.; 4) Ceferino Namuncurá 2770, Ezpeleta, Quilmes, Prov. Bs. As.; 5) Compra, venta, permuta, alquiler y/o leasing, de productos referentes a la industria de televisión por cable, CATV e internet, comercialización en todo referido a tecnología de fibra óptica y cables coaxiles, como así sus complementos asociados a los mismos; asistencia y asesoramiento técnico, planificación y puesta en marcha de obras; exportación e importación de bienes y servicios relacionados con las actividades anteriormente mencionadas; 6) 99 años; 7) \$ 120.000.-; 8) Directorio de 1 a 10 por 3 ejercicios, se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Oscar Alberto Piovani; Director Suplente Primero Diego Esteban Garcia; Director Suplente Segundo Waldemar Cristian Martinez; 9) Presidente; 10) 31 diciembre. Guillermo E. Kentros. Tomo V Folio 154 CAQ.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

SENSACAVAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/12/2019. 1.- Karina Susana Andrea Marti, 21/06/1972, Divorciado/a, Argentina, venta al por menor de bebidas en comercios especializados, Almafuerte N° 1050, piso La Matanza, Villa Luzuriaga, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.808.252, CUIL/CUIT/CDI N° 27228082525. 2.- "SensaCava SAS". 3.- Dr Ignacio Arieta N° 598, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Karina Susana Andrea Marti con domicilio especial en Dr Ignacio Arieta N° 598, CPA 1754, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolás Ezequiel Mobilia, con domicilio especial en Dr Ignacio Arieta N° 598, CPA 1754, Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

DISTRIBUCIONES LAS RUEDAS AMÉRICA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/11/2019. 1.- Oscar Alberto Correa, 18/02/1973, Casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, América N° 420, piso Rivadavia, América, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.070.092, CUIL/CUIT/CDI N° 20230700924. Miguel Ángel Correa, 02/02/1975, Divorciado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., Gral. Rodríguez N° 280, piso Rivadavia, América, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.044.180, CUIL/CUIT/CDI N° 20240441803. José Luis Correa, 14/01/1980, Casado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., Lavalle N° 560, piso Rivadavia, América, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.420.621, CUIL/CUIT/CDI N° 20274206218. Oscar Antonio Correa, 29/08/1950, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Alsina N° 34, piso Rivadavia, América, Buenos Aires, Argentina, LE N° 7.849.594, CUIL/CUIT/CDI N° 20078495945. 2.- "Distribuciones Las Ruedas América SAS". 3.- General Rodríguez N° 424, Rivadavia, partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Oscar Alberto Correa con domicilio especial en General Rodríguez N° 424, CPA 6237, Rivadavia, partido de Rivadavia, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia

NELSON BEACH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/12/2019. 1.- Juan Pablo Ayciriex, 14/02/1989, Soltero/a, Argentina, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador N.C.P., Del Cason N° 1749, piso Pinamar, Pinamar, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 34.206.991, CUIL/CUIT/CDI N° 20342069917. 2. "Nelson Beach SAS". 3.- Avda. Del Mar N° 2998, Pinamar, partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Juan Pablo Ayciriex con domicilio especial en Avda. Del Mar N°

2998, CPA 7167, Pinamar, partido de Pinamar, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Sebastien Toledo, con domicilio especial en Avda. Del Mar N° 2998, CPA 7167, Pinamar, partido de Pinamar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

BLACK ARROW S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/12/2019. 1. Daniel Esteban Silva, 01/01/1974, Casado/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Yapeyú N° 1998, piso Grand Bourg Malvinas Argentinas, Grand Bourg, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.604.058, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23604058-6. 2. "Black Arrow S.A.S.". 3. Yapeyú N° 1998, 0, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Daniel Esteban Silva con domicilio especial en Yapeyú N° 1998, 0, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mariela Carrizo, con domicilio especial en Yapeyú N° 1998, 0, CPA 1615, Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

JLL EMPRESA DE SERVICIOS ROJAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/12/2019. 1. Jose Luis Lucero, 14/05/1971, Casado/a, Argentina, servicios de limpieza general de edificios, Casa N° 122, piso Barrio Parque Rojas, Rojas, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.533.517, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21533517-9. 2. "JLL Empresa de Servicios Rojas S.A.S.". 3. Dorrego N° 350, Rojas, partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Jose Luis Lucero con domicilio especial en Dorrego N° 350, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: German Sebely, con domicilio especial en Dorrego N° 350, CPA 2705, Rojas, partido de Rojas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

DESCARTES RD S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/12/2019. 1.- Ruben Dario Garcia, 02/09/1971, Casado/a, Argentina, venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería, 84 e/9 y 9 Bis N° 93, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.349.256, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22349256-9, Ruben Daniel Bianchi, 09/04/1965, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 42 e/ 122 y 123 n° 7, piso El Dique Ensenada, Ensenada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.486.963, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17486963-5. 2.- "Descartes RD S.A.S.". 3.- 84 e/9 y 9 bis N° 93, Villa Elvira, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ruben Dario Garcia con domicilio especial en 84 e/9 y 9 Bis N° 93, CPA 1900, Villa Elvira, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ruben Daniel Bianchi, con domicilio especial en 84 e/9 y 9 bis N° 93, CPA 1900, Villa Elvira, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

METPA RENT LA PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 29/11/2019. 1.- Maria Eugenia Trevisiol, 17/02/1988, Casado/a, Argentina, licenciada en administracion, 523 N° 1367, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.452.273, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33452273-9. 2.- "Metpa Rent La Plata S.A.S.". 3.- 523 N° 1367, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: María Eugenia Trevisiol con domicilio especial en 523 N° 1367, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Ignacio Abuin, con domicilio especial en 523 N° 1367, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

BRANDSTELL PROFESSIONAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/12/2019. 1.- Brenda Bernarda Reyes Peralta, 04/04/1984, Soltero/a, México, Empleada en relacion de dependencia, 2 N° 844, piso 9 C La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 95.003.732, CUIL/CUIT/CDI N° 27-95003732-1, Eliel Glantz, 11/06/1984, Soltero/a, Argentina, Estudiante, 2 esq 49 N° 844, piso La Plata, Sin Informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.777.441, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30777441-1, Marcos Daniel Carballido, 22/02/1989, Soltero/a, Argentina, Docente, calle 7 y 624 N° 0, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.376.824, CUIL/CUIT/CDI N° 23-34376824-9. 2.- "Brandstell Professional S.A.S.". 3.- 2 N° 844, 9 C, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Brenda Bernarda Reyes Peralta con domicilio especial en 2 N° 844, 9 C, CPA 1900,

La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Eliel Glantz, con domicilio especial en 2 N° 844, 9 C, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Marcos Daniel Carballido, con domicilio especial en 2 N° 844, 9 C, CPA 1900, La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

C&M MORALES COMPANY S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/12/2019. 1.- Ernesto Morales, 01/01/1948, Soltero/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, Gral. Pico N° 1727, Piso Malvinas Argentinas, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, Buenos Aires, Argentina, LE N° 8.181.806, CUIL/CUIT/CDI N° 20-08181806-2. 2.- "C&M Morales Company S.A.S.". 3.- Pico N° 1727, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Romina Paola Martinez con domicilio especial en Pico N° 1727, CPA 1612, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Ernesto Morales, con domicilio especial en Pico N° 1727, CPA 1612, Ingeniero Adolfo Sourdeaux, partido de Malvinas Argentinas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

LA NUEVA TEXTIL 2020 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/12/2019. 1.- Marcelo Pablo Stratico, 19/01/1974, Divorciado/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., Av. Salvador María Del Carril N° 4755, piso 2 A Ciudad de Buenos Aires, sin informar, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.766.272, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23766272-6. 2.- "La Nueva Textil 2020 S.A.S.". 3.- Martin Ugarte N° 1029, Villa Madero, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marcelo Pablo Stratico con domicilio especial en Martin Ugarte N° 1029, CPA 1768, Villa Madero, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: María Victoria Fuentes, con domicilio especial en Martin Ugarte N° 1029, CPA 1768, Villa Madero, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Sergio Dario Lucero, con domicilio especial en Martin Ugarte N° 1029, CPA 1768, Villa Madero, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

LA ZAFRERA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/11/2019. 1.- Nestor Ariel Rossi, 05/11/1976, Casado/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Lisandro De La Torre N° 967, piso Güer Aike, Río Gallegos, Santa Cruz, Argentina, D.N.I. N° 25.605.649, CUIL/CUIT/CDI N° 20256056497. 2.- "La Zafra SAS". 3.- Bolivar N° 1035, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nestor Ariel Rossi con domicilio especial en Bolivar N° 1035, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Silvia Elena Forestier, con domicilio especial en Bolivar N° 1035, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

JUAN B. JUSTO 158 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 07/11/2019. 1.- Damian Iezzi, 30/09/1945, Divorciado/a, Italia, Ingeniero, Sarandi N° 120, piso San Isidro, Beccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 93.489.068, CUIL/CUIT/CDI N° 20-93489068-0, Damian Nicolas Iezzi, 16/12/1979, Soltero/a, Argentina, técnico en informática, Sarandi N° 110, piso San Isidro, Beccar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.800.706, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27800706-6, Diego Hernan Bertelle, 16/08/1979, Divorciado/a, Argentina, arquitecto, Libertador N° 1950, Olivos, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.516.241, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27516241-9. 2.- "Juan B. Justo 158 S.A.S.". 3.- Juan B. Justo N° 158, Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Damian Iezzi con domicilio especial en Juan B. Justo N° 158, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Damian Nicolas Iezzi, con domicilio especial en Juan B. Justo N° 158, CPA 1643, Beccar, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

NEX TRAVEL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/10/2019. 1.- Nelson Rene Gonzalez, 22/11/1955, Casado/a, Argentina, servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al

público, Vignolo N° 1921, piso General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 11.863.333, CUIL/CUIT/CDI N° 20-11863333-5, Silvina Irma Nis, 16/05/1960, Casado/a, Argentina, servicios complementarios de apoyo turístico N.C.P., Vignolo N° 1921, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.724.487, CUIL/CUIT/CDI N° 27-13724487-5. 2.- "Nex Travel S.A.S.". 3.- Rawson N° 2039, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 25000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nelson Rene Gonzalez con domicilio especial en Rawson N° 2039, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Silvina Irma Nis, con domicilio especial en Rawson N° 2039, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

LA UNIÓN ALARCÓN SAN MARTÍN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/12/2019. 1.- Adan Matias Alejandro Alarcon, 22/07/1979, Soltero/a, Argentina, Transportista, Eva Perón N° 5219, Piso Lanus, Lanús Este, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.343.665, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27343665-1, Angel Alejandro San Martin, 17/07/1976, Divorciado/a, Argentina, Transportista, Iguazú N° 10814, piso Tres de Febrero, Loma Hermosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N°25.253.790, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25253790-3. 2.- "La Union Alarcon San Martin S.A.S.". 3.- Eva Perón N° 5219, Monte Chingolo, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Adan Matias Alejandro Alarcon con domicilio especial en Eva Perón N° 5219, CPA 1825, Monte Chingolo, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Angel Alejandro San Martin, con domicilio especial en Eva Perón N° 5219, CPA 1825, Monte Chingolo, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

PATHWAY-SAN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/12/2019. 1.- Gabriel Alejandro Sandez, 13/05/1996, Soltero/a, Argentina, operario, Luján N° 4527, piso La Matanza, Rafael Castillo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.762.020, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39762020-5, Carlos Simon Sandez, 05/03/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Luján N° 4527, piso La Matanza, Rafael Castillo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.657.868, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31657868-4. 2.- "Pathway-San S.A.S.". 3.- Luján N° 4546, Rafael Castillo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Simon Sandez con domicilio especial en Luján N° 4546, CPA 1755, Rafael Castillo, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gabriel Alejandro Sandez, con domicilio especial en Luján N° 4546, CPA 1755, Rafael Castillo, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

GORO HANA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/12/2019. 1.- Gonzalo Hernan Ortiz, 15/07/1977, Divorciado/a, Argentina, Servicios Jurídicos, 9 de Julio N° 2694, piso 3 B General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.974.884, CUIL/CUIT/CDI N° 20259748845, Rodrigo Canosa, 20/07/1977, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Almaguer N° 1729, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.974.903, CUIL/CUIT/CDI N° 20259749035. 2.- "Goro Hana S.A.S.". 3.- Carlos Alvear N° 3174, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rodrigo Canosa con domicilio especial en Carlos Alvear N° 3174, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gonzalo Hernan Ortiz, con domicilio especial en Carlos Alvear N° 3174, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

PAPELERA YRIGOYEN LOMAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/12/2019. 1.- Gustavo Emilio Dominguez, 06/09/1961, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Nestor De La Peña N° 852, piso Lomas De Zamora, Llavallol, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.462.654, CUIL/CUIT/CDI N° 20144626541. 2.- "PapeleraYrigoyen Lomas S.A.S.". 3.- Juan domingo Peron N° 2647, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Emilio Dominguez con domicilio especial en Juan domingo Peron N° 2647, CPA 1832, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ariel Esteban Picchi, con domicilio especial en Juan domingo Peron N° 2647, CPA 1832, Lomas De Zamora, partido de Lomas De Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

CARLOS GARCÍA MAQUINARIA AGRÍCOLA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/12/2019. 1.- Carlos Alberto Garcia, 04/11/1952, Casado/a, Argentina, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal, Belgrano N° 1773, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N°10.307.527, CUIL/CUIT/CDI N° 20103075271, Lucas Ignacio Lopez, 26/08/1986, Casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Montiel N° 544, piso 1 Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 32.102.989, CUIL/CUIT/CDI N° 20321029893. 2.- "Carlos Garcia Maquinaria Agricola SAS". 3.- Belgrano N° 1773, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Alberto Garcia con domicilio especial en Belgrano N° 1773, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Lucas Ignacio Lopez, con domicilio especial en Belgrano N° 1773, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

GRUPO WOLF MOTORS SUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 16/12/2019. 1.- Nestor Fabian Cantero Portillo, 07/09/1989, Casado/a, Paraguay, Comerciante, Costanera N° 2011, piso Hurlingham, William C. Morris, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 94.294.595, CUIL/CUIT/CDI N° 20942945958, Jorge Joel Schuchard, 25/07/1997, Soltero/a, Argentina, Comerciante, 121 N° 4489, piso Berazategui, Ranelagh, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 40.543.778, CUIL/CUIT/CDI N° 20405437784, Alejandro Alberto Almaraz, 20/11/1973, Casado/a, Argentina, Comerciante, Matienzo N° 422, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.488.188, CUIL/CUIT/CDI N° 20234881885. 2.- "Grupo Wolf Motors Sur S.A.S.". 3.- Pasaje las delicias N° 1151, 1B, Adroque, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nestor Fabian Cantero Portillo con domicilio especial en Pasaje las delicias N° 1151, 1B, CPA 1846, Adroque, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Joel Schuchard, con domicilio especial en Pasaje las delicias N° 1151, 1B, CPA 1846, Adroque, partido de Almirante Brown, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

MEGA INOX STEEL DECO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/12/2019. 1.- Estefania Elisabet Corro, 11/04/1989, Soltero/a, Argentina, Instalaciones de Carpintería, Herrería de Obra y Artística, Juan D. De Solis N° 510, piso Moreno, Paso Del Rey, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.480.070, CUIL/CUIT/CDI N° 27344800702. 2.- "Mega Inox Steel Deco S.A.S.". 3.- Avenida Santamaria N° 6649, 1, Tigre, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Estefania Elisabet Corro con domicilio especial en Avenida Santa María N° 6649, 1, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gisela Veronica Carloni, con domicilio especial en Avenida Santa María N° 6649, 1, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

XLG GRAPHICS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/12/2019. 1.- Daniel Marcelo Campisano, 18/12/1975, Soltero/a, Argentina, Empresario, Ortiz De Rozas N° 486, piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.057.197, CUIL/CUIT/CDI N° 20250571977, Damian Hernan Busto, 03/05/1984, Soltero/a, Argentina, Empresario, Necochea N° 1450, piso 2 La Matanza, Ramos Mejía, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.741.936, CUIL/CUIT/CDI N° 20307419360. 2.- "XLG Graphics SAS". 3.- General Juan Jose Valle N° 744, Morón, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Daniel Marcelo Campisano con domicilio especial en General Juan Jose Valle N° 744, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Damian Hernan Busto, con domicilio especial en General Juan Jose Valle N° 744, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro Ministerio, de Justicia

METAL SOVIMA TANDIL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/12/2019. 1.- Victor Miguel Mazzoni, 06/12/1942, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Monseñor De Andrea N° 172, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, L.E. N° 5.381.668, CUIL/CUIT/CDI N° 20053816682. 2.- "Metal Sovima Tandil SAS". 3.- Dinamarca N° 750, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Víctor

Miguel Mazzoni con domicilio especial en Dinamarca N° 750, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Víctor Hugo Ciappa, con domicilio especial en dinamarca N° 750, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

RUSUMOL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/12/2019. 1.- Cristhian Daniel Molinari, 09/04/1996, Soltero/a, Argentina, Servicios de Restaurantes y Cantinas sin Espectáculo, Napoles N° 3531, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.283.418, CUIL/CUIT/CDI N° 20392834185, Sebastian Norberto Molinari, 07/02/1995, Soltero/a, Argentina, Servicios de Preparación de Comidas para Llevar, Nápoles N° 3531, piso Mar del Plata General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.551.453, CUIL/CUIT/CDI N° 20385514531. 2.- "Rusumol SAS". 3.- Nápoles N° 3531, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Cristhian Daniel Molinari con domicilio especial en Nápoles N° 3531, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sebastian Norberto Molinari, con domicilio especial en Nápoles N° 3531, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

LA DISTRIBUIDORA DE PABLO PODESTA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/12/2019. 1.- Sol Agustina Gallo, 05/06/2000, Soltero/a, Argentina, Empleada, Homero Sánchez N° 2741, piso, Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.833.151, CUIL/CUIT/CDI N° 27428331511, Nataly Micaela Gallo, 02/10/1993, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Bombero Sánchez N° 2741, piso Quilmes, Quilmes, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.878.283, CUIL/CUIT/CDI N° 27378782835. 2.- "La Distribuidora de Pablo Podesta SAS". 3.- Benito Pérez Galdos N° 8850, Pablo Podesta, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Matias Sergio Barral con domicilio especial en Benito Pérez Galdos N° 8850, CPA 1657, Pablo Podesta, partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Diego Orlando Lima, con domicilio especial en Benito Pérez Galdos N° 8850, CPA 1657, Pablo Podesta, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia.

ENVAKO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/12/2019. 1.- Pablo Ernesto Saulquin, 03/06/1973, Divorciado/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Entre Ríos N° 2753, piso 0 Villa Ballester, General San Martín, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.403.140, CUIL/CUIT/CDI N° 20234031407, German Genaro Zollino, 01/08/1971, Divorciado/a, Argentina, Venta al por Menor por Internet, Reconquista N° 2982, piso 0 General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.366.350, CUIL/CUIT/CDI N° 20223663509. 2.- "Envako SAS". 3.- Pueyrredón N° 2839, 1/9, Villa Ballester, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Ernesto Saulquin con domicilio especial en Pueyrredón N° 2839, 1/9, CPA 1653, Villa Ballester, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: German Genaro Zollino, con domicilio especial en Pueyrredón N° 2839, 1/9, CPA 1653, Villa Ballester, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia